DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Martes 23 de Marzo de 1909 — TOMO XIV — Núm. 1031

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 20 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gilbert, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rücker, Salteráin, Sanguinet, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Vidal, Vidal Belo, y Zorrilla.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barboza, Durán, Espalter, Giribaldi Heguy, Lezama, Paullier, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez (don Antonio María), Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez y Semblat.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro), Ferrando y Olaondo, García, Massera, Mendivil, Ramón Guerra, Samacoitz y Travieso.

Total: 8.

Sin aviso, los señores: Avellá y Escobar, Avegno, Berro, Gomensoro, Iglesias, Laguna, Martínez, Percovich, Rodríguez (don Rosalio), Roxlo, Soca y Trelles.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 12.ª y 13.ª).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita autorización para incluir en el presupuesto de la Escuela Naval los cargos de profesores para las asignaturas de Cálculo Náutico y Manejo de Máquinas y aparatos auxiliares».

—A la Comisión de Presupuesto.

«La misma remite un Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña el proyecto de presupuesto para el vapor «Maldonado»».

—A la Comisión de Presupuesto.

«La Honorable Cámara de Senadores envía con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda al ciudadano doctor Julio Herrera y Obes, en mérito á los servicios prestados á la Nación, una pensión de 4800 pesos anuales».

—A la Comisión de Legislación.

«La misma remite, con sanción, un proyecto de ley por el que se declara al ciudadano don José Arrieta, Ministro Plenipotenciario vitalicio y *ad honórem*».

—A la Comisión de Legislación.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorable comunicándole la elección de miembros para la Comisión de Cuentas.»

—Archívese.

«Los miembros del Grupo Parlamentario Francés de Arbitraje ruegan á sus colegas del Parlamento del Uruguay, que apoyen calurosamente la acción conciliadora de los Gobiernos neutrales en los Balcanes».

—A la Comisión de Legislación.

«Doña Emilia Carbone de Ferrer reitera su pedido de pensión por gracia especial.»

—A sus antecedentes.

Señor Salteráin—Voy á hacer moción, señor presidente, para que se trate sobre tablas, por considerarlo de fácil resolución y de discusión inoficiosa, el asunto relativo á la pensión al doctor Julio Herrera y Obes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción que hace el doctor Salteráin.

¿El señor diputado hace moción para que se trate en primer término?

Señor Salteráin—En primer término y en ambas discusiones.

Señor Manini Ríos—Yo creo, señor presidente, que no se trata de un asunto urgente que obligue á ser discutido sobre tablas, y, por consiguiente, me parece que bien puede respetarse el trámite reglamentario, enviándolo á informe de la Comisión respectiva.

Se explica esa alteración de los trámites que establece el Reglamento, cuando los asuntos son de facilísima resolución y cuando hay urgencia en resolverlos: en este caso la urgencia no existe. De manera que me parece que que la Mesa debe darle el trámite que corresponde.

Señor Presidente—La Mesa le ha dado el trámite, señor diputado.

Señor Manini Ríos—Bueno: Me parece que la Cámara no debe votar la moción del doctor Salteráin.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en esta sesión y en ambas discusiones, el proyecto relativo á la pensión al doctor Julio Herrera y Obes, ex Presidente de la República.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Va á entrarse á la orden del día, con la discusión general del proyecto sobre la Colonia Libertad.

Señor Muró—Entre los varios asuntos que tiene á informe la Comisión de Ganadería y Agricultura, existe uno remitido por el Poder Ejecutivo, hace pocos días, por el cual solicita autorización del Cuerpo Legislativo para invertir la suma de 600.000 pesos en la adquisición de tierras para colonización.

Además, existen en la misma Comisión otros asuntos de igual índole del que está en la orden del día, para los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo; y además otros proyectados para varios Departamentos.

En el seno de la Comisión se llegó á este acuerdo: de que estos asuntos deben ser aplazados hasta tanto se trate el remitido por el Poder Ejecutivo, ó sea el que pide los seiscientos mil pesos para invertir en tierras destinadas á la colonización; y yo creo que convendría que este asunto se aplazara ó volviera á Comisión por esa circunstancia, porque el Poder Ejecutivo, entonces, como lo manifiesta en el Mensaje, dispondrá que se aplique esa suma en los Departamentos donde crea oportuno. Y á propósito de este proyecto de ley, puedo manifestar que el señor Presidente de la República conviene en que es necesario invertir una cantidad de dinero en el Departamento de San José, precisamente donde está situada la colonia á que se refiere este proyecto, como asimismo en la Colonia Valdense.

De manera que lo que convendría, repito, sería aplazar la discusión de este asunto y dejar al Poder Ejecutivo la distribución de esa suma, porque si destinamos, aparte de la suma solicitada, otras cantidades á colonización en distintas zonas de la República, no bastarían los seiscientos mil pesos, y no sabemos si el Poder Ejecutivo podrá disponer de más fondos para atender otras zonas, donde se han proyectado colonias, porque eso dependerá de los informes que tenga del Departamento de Agricultura, quien indicará los puntos más apropiados para colonización.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado para que se aplace la discusión de este proyecto?...

Señor Muró—Sí, señor, y que vuelva nuevamente á Comisión.

Señor Cortinas—Yo me opongo, señor presidente, al aplazamiento, por el solo anuncio de que el Presidente de la República va á mandar un proyecto tal ó cual. Si ese proyecto se encontrara en la Cámara, no tendría inconveniente...

Señor Muró—Está ya en Comisión, señor diputado, y se va á informar de un momento á otro, y está acordado informarlo favorablemente, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo á invertir 600.000 pesos para colonización. Y puedo agregar al señor diputado que el señor Presidente de la República ha manifestado que uno de los puntos que ha pensado expropiar es precisamente la parte á que se refiere este proyecto de ley. Es precisamente para no entorpecer la acción del Poder Ejecutivo en la adquisición de tierras.

Señor Cortinas—Perfectamente; —no hago oposición.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se votará la moción del señor diputado Muró, que tiene carácter previo.

Si se aplaza el asunto hasta que la Cámara pueda ocuparse del que ha remitido el Poder Ejecutivo relativo á colonización.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre el ferrocarril de Nueva Palmira á Carmelo.

El señor diputado Herrero y Espinosa había hecho moción para que se aplazara el conocimiento de este asunto.

Señor Canessa—No me hallaba presente en la sesión anterior, cuando el señor diputado Herrero y Espinosa hizo la observación que figura en la versión taquigráfica; por eso, es evidente, no pude aclarar la duda que le hacía pedir á la Honorable Cámara desistiera de tratar este asunto.

En el repartido no figura, por error, un escrito del señor Berardo, en el cual manifiesta aceptar el informe de la Comisión en todas sus partes, desistiendo de la ampliación que solicitaba y de lo demás que la Comisión de Fomento no creyó oportuno concederle.

Podría, señor presidente, leerse la nota á que me refiero, que figura en la carpeta del asunto.

Señor Presidente—Se va á leer.

(Se lee):

Honorable Cámara de Representantes:

Felipe A. Berardo y C.ª en el expediente pidiendo concesión de una línea férrea de trocha angosta, desde el puerto de Nueva Palmira á La Laguna, con ramales á Carmelo y Dolores, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente exponemos:

Que nuestra primera solicitud se refirió á la construcción de una línea férrea de trocha angosta, desde el puerto de Nueva Palmira hasta el paraje denominado «La Laguna», pero más tarde pedimos que se nos diera la concesión hasta la frontera del Brasil.

Como creemos que esa prolongación sería un poco difícil de realizar, por el ingente capital que demandaría, venimos á manifestar, por el presente escrito, que nuestra petición queda reducida á la concesión hasta La Laguna, informada favorablemente por vuestra Comisión de Fomento, y que renunciamos á la prolongación que habíamos solicitado en la primera parte de nuestro escrito.

Por lo que:

A Vuestra Honorabilidad pedimos que dé por hecha esa manifestación, quedando subsistentes los demás puntos solicitados en el escrito de la referencia, y que sea agregada esta solicitud á los antecedentes para que se tengan en cuenta al tratar el asunto.

Montevideo, Junio de 1908.

F. A. Berardo y C.ª

¿Continúa con la palabra el señor diputado Canessa?

Señor Canessa—No, señor presidente; únicamente debo manifestar que el señor diputado Herrero y Espinosa no insistirá en el pedido que había formulado.

Señor Herrero y Espinosa—En efecto, como lo hace notar el señor diputado Canessa, la razón que yo tenía para pedir que este asunto volviera á Comisión, desaparece,—en el bien entendido que los términos de la solicitud del señor Berardo importan la aceptación de las modificaciones de la Comisión y el rechazo de todas las otras que había propuesto y que la Comisión no aceptó.

De manera que yo retiro la moción.

Señor Presidente—Si no se hace observación, se dará por retirada la moción presentada por el señor diputado Herrero y Espinosa.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del proyecto relativo á un ferrocarril de Nueva Palmira al Carmelo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sudriers—Dados los pocos asuntos que hay en la orden del día para tratarse y como esta es una cuestión que es de interés para el Departamento de la Colonia, yo haría moción para que se tratara en particular este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Se va á votar.

Si se trata en particular el asunto que acaba de aprobarse en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.º

(Se lee):

«Artículo 1.º Otórgase concesión á don Felipe A. Berardo y C.ª, para la construcción y explotación de un ferrocarril económico de trocha de un metro, cuyo trazado será el siguiente: línea principal, recorrido 55 kilómetros, partirá de Nueva Palmira con rumbo á puntas del arroyo Agraciada y de éstas á «La Laguna», pasando por puntas del arroyo Chileno; un ramal de 35 kilómetros de recorrido desde puntas del arroyo Chileno al pueblo de Dolores; y por último otro ramal de 18 kilómetros de recorrido, que arrancará del kilómetro 12 ó 14 de la línea principal y conducirá al pueblo del Carmelo.

El plazo de esta concesión será de 75 años y empezará á correr desde la fecha en que se firme el contrato de concesión.»

—Está en discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º

(Se lee):

«Art. 2.º Vencido el plazo de concesión pasarán á ser propiedad del Estado todas las instalaciones y mejoras de todo orden que comprenda la Empresa, sin indemnización de ninguna especie.

Asimismo, el Estado se reserva el derecho de expropiar todo lo que comprenda la Empresa, después de los 25 años de explotación, con una bonificación de un 20 %, fijando desde ya la suma de pesos 14.000, como valor del kilómetro de ferrocarril, todo comprendido: material rodante, talleres, edificios, depósitos, etc. Después de los 50 años podrá expropiarse en las mismas condiciones, pero sin bonificación.»

—Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º

(Se lee):

«Art. 3.º Las líneas serán de trocha de un metro y su construcción y explotación se ajustarán en un todo á las leyes vigentes sobre la materia.»

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.º

(Se lee):

«Art. 4.º Quedan exoneradas de toda clase de impuestos las instalaciones que comprenda la Empresa. Exonéranse asimismo de derecho de importación los materiales que se empleen en las construcciones y los de renovación y conservación, en la forma acordada á los tranvías eléctricos.»

—En discusión.

Señor Repetto—Voy á pedir que se suprima el primer párrafo de este artículo, que dice: «Quedan exoneradas de toda

clase de impuestos las instalaciones que comprenda la Empresa.»

Me parece que es darle demasiado ventajas á esa Empresa, y sobre todo, que estarían comprendidas cosas que fuesen de propiedad particular y que no tuvieran relación con la explotación del ferrocarril.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Repetto? —(Apoyados).

—Está á la consideración de la Cámara.

Señor Pelayo—A mí me parece esto tan justo y tan de uso en todas las concesiones que se han otorgado hasta el presente, que no veo motivo para suprimir ese párrafo del artículo.

Se comprende que esa excepción es para las instalaciones.

La Empresa tiene que hacer sus instalaciones y hay que exonerarla de los derechos correspondientes á los materiales que necesita para esas instalaciones.

Es una cosa perfectamente legítima y de equidad, y que se ha dado á todas las Empresas

Señor Repetto—Eso está comprendido en la segunda parte del artículo: en la primera, sería darle demasiado ventajas a la Empresa.

Señor Pelayo—No creo que se interprete de una manera tan lata, como supone el señor diputado.

Señor Repetto—Yo desearía oir la opinión del señor miembro informante de la Comisión

Señor Canessa—En mi opinión no correspondería la moción que ha hecho el señor diputado Repetto, por cuanto ese proemio del artículo 4.°, se refiere, principalmente, á patentes de giro y a la contribución inmobiliaria de las zonas de terreno que han de expropiarse, así como la de los edificios y galpones destinados á las estaciones y depósitos.

Me parecería de todas maneras injusto, que se gravara con esas contribuciones a esta clase de obras que corresponden á toda Empresa ferroviaria, porque el 2.° inciso de ese artículo no habla mas que de derechos de Aduana, derechos de importación, dejando de lado por completo lo que se refiere a impuestos territoriales.

Señor Repetto—Yo creo que sería conveniente aclarar el párrafo ese.

Señor Canessa—De todas maneras, señor presidente, lo que concede la Cámara á esta Empresa no puede considerarse mucho, ya que nó le concede lo principal, que es la garantía por el Estado del capital empleado, y es difícil instalar ferrocarriles sin garantía del capital.

Señor Pelayo—Es lo menos que puede pedirse

Señor Canessa—Lo menos que puede pedirse es precisamente esto.

La concesión otorgada en la forma aconsejada por la Comisión informante no peca por demasiado liberal ni mucho menos: al contrario la Comisión de Fomento ha restringido en todo lo posible los favores de que pueda aprovechar el peticionario.

Por tanto soy de opinión, personalísima naturalmente, de que debe mantenerse ese proemio del artículo 4.°.

Señor Mora Magariños—Podría hacerse una excepción: que los impuestos municipales no deben estar comprendidos aquí; porque el artículo se refiere á toda clase de impuestos, no solamente á la Contribución Inmobiliaria, sino á los impuestos municipales.

Me parece que podría hacerse una excepción con los impuestos municipales.

Señor Sudriers—A mí me parece que se podrían conciliar las opiniones sobre este artículo, agregando una adición entre la palabra *Empresa* y el párrafo que sigue, redactándose el artículo en esta forma:

«Quedan exoneradas de toda clase de impuestos las instalaciones que comprenda la Empresa *inherentes al ferrocarril;* porque a eso se refiere el señor diputado Repetto: que no sean construcciones ó tierras fuera de las que sean estrictamente necesarias para el ferrocarril y la Comisión entiende que deben exonerarse de estos impuestos, dichas obras y tierras solamente. De manera que para conciliar las dos opiniones, bastaría agregar estas palabras: *inherentes al ferrocarril.*

Señor Canessa—Ese ha sido el criterio y el espíritu De manera que esa aclaración cabe perfectamente.

Señor Sudriers—«Quedan exoneradas de toda clase de impuestos las instalaciones que comprenda la Empresa, inherentes al ferrocarril».

Señor Presidente—¿Esa indicación la hace á nombre de la Comisión?

Señor Sudriers—No, señor; hago una moción independientemente, con el objeto de conciliar las opiniones del señor diputado Repetto y las de la Comisión.

Señor Presidente—¿El señor Canessa la acepta?

Señor Canessa—Yo acepto, desde que es una aclaración de la intención que se tuvo al formular el proyecto.

Señor Presidente—¿El señor Repetto acepta?

Señor Repetto—Yo, por mi parte, acepto.

Señor Presidente—Bien: entonces se leerá el artículo con la modificación proyectada por el señor Sudriers, que ha sido aceptada por la Comisión y por el señor Repetto.

(Se lee lo siguiente):

«Art. 4.° Quedan exoneradas de toda clase de impuestos las instalaciones que comprenda la Empresa, inherentes al ferrocarril. Exonéranse asimismo de derecho de importación los materiales que se empleen en las construcciones y los de renovación y conservación, en la forma acordada á los tranvías eléctricos».—(Murmullos).

Señor Sudriers—Oigo á algunos señores diputados opinar que sería conveniente sustituir la palabra «inherentes» por *destinadas exclusivamente* al ferrocarril.

Señor Pelayo—Es claro: como dice «comprenda la Empresa»; si comprende la Empresa, son inherentes al ferrocarril.

Señor Sudriers—Es una duda que es conveniente aclarar; una redundancia que no está de más en la ley: *destinadas exclusivamente al ferrocarril*, en lugar de *inherentes.*

Señor Guani—El señor diputado Canessa, parece que interpretando las opiniones de la Comisión, dijo que este artículo se refería exclusivamente á la Contribución Inmobiliaria.

De manera, pues, que á mí me parece que lo mejor sería establecer en el artículo, que la exoneración es del pago de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Canessa—No; y de otros impuestos que se pudieran establecer.

Señor Guani—Pero es que el señor diputado Canessa, dijo que era de la Contribución Inmobiliaria, y á mí me parece que es bastante la exoneración de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Canessa—Por el presente; pero en el porvenir puede haber otros derechos.

Señor Guani—No hay para qué hacer extensiva una exoneración de todos los impuestos actuales y futuros, por crear; eso es muy grave; me parece que es suficiente exonerarla del pago de la Contribución Inmobiliaria y establecerlo así en la ley. Yo haría moción en ese sentido.

Señor Canessa—¿Por qué el señor diputado va á hacer una excepción en esta concesión, no garantida y de interés local, cuando no se hace en concesiones generales? Es una excepción que no cabe.

Señor Guani—Yo la hago en virtud de lo que ha manifestado, en primer término, el señor diputado Canessa, que interpretando las opiniones de la Comisión, dijo que se refería al pago de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Sudriers—No es exclusivamente, perdone el señor diputado, se refiere á timbres, por ejemplo, que es otro impuesto.

Señor Guani—...Fué lo primero que dijo. En segundo lugar, á mí me parece que es suficiente esta exoneración porque, á mi juicio, es comprometerse demasiado el establecer una exoneración á una Empresa de toda clase de impuestos actuales y futuros.

Así es que hago moción en el sentido de que el artículo quede redactado en esa forma: que se exceptúe del pago de impuestos de Contribución Inmobiliaria. Creo que, como exoneración, es suficiente.

Señor Manini Rios—Y de los impuestos aduaneros.

Señor Guani—Sigue después eso.

Señor Pelago—Yo creo que lo lógico sería que se hicieran á esta Empresa las exoneraciones de impuestos que se han hecho á todas las Empresas de ferrocarriles cuyas concesiones se han tramitado en esta Cámara, porque restringir esas exenciones á esta Empresa liberalísima, que no pide garantía para sus capitales, me parece que es restringirla demasiado, darle menos de lo que se ha dado á otras que han pedido más. Es una Empresa modestísima; una Empresa local, de una zona pequeñísima y de grandes beneficios para aquella zona agrícola, y restringirla en esta forma, cuando no pide garantía, es una mezquindad por parte de la Honorable Cámara, que no se encuentra justificada teniendo en cuenta las concesiones que se han hecho en esta Cámara á otras Empresas, y hasta dónde han llegado.

Señor Repetto—Mezquindad no es, porque al fin y al cabo no se trata más que de defender los intereses públicos.

Señor Pelayo—Si a otras Empresas que han solicitado garantía de capital, se les ha concedido, no seríamos lógicos en restringirla á esta.

Señor Manini Rios—A mí me parece que el que se haya sido un poquito generoso con otras concesiones—tratándose de concesiones anteriores—eso no importa que en las concesiones que otorguemos en adelante tengamos que otorgar el mismo género de facilidades.

En cada caso conviene estudiar la concesión y conviene ver si corresponden ó no las facilidades que se piden.

Como decía muy bien el señor diputado Guani, creo que es un poco grave el exonerar—no precisamente de todos los impuestos actuales, pues la Contribución Inmobiliaria es el más fuerte y los demás no pueden influir mucho en esta concesión,—sino que lo más grave es la exoneración de los impuestos futuros, de toda clase de impuestos futuros que, según la interpretación que pudiera tener este artículo, podría ser alegada en adelante.

El hecho que esta concesión no pretenda garantía del Estado, no quiere decir nada, por lo mismo que se trata de una línea de trocha angosta y de interés local. El único ferrocarril de trocha angosta, de interés local, la única Empresa ferroviaria que se encuentra en igualdad de condiciones, es la que va del Puerto del Sauce á Ombúes de Lavalle, y tampoco pidió garantía.

Señor Canessa—Pero la concesión tiene el artículo este íntegro.

Señor Pelayo—Pero tiene ese artículo.

Señor Manini Rios—Esta concesión es en todo casi análoga á las de los tranvías eléctricos que se han establecido en Montevideo, y los tranvías eléctricos no gozan de semejante exención de impuestos, no gozan de exención de derechos de impuestos inmobiliarios; están liberados únicamente del pago de los impuestos aduaneros, para los materiales de su usina.

Señor Pelayo—Pues no es nada eso.

Señor Manini Rios—Nosotros le daríamos todavía á esta concesión la ventaja de exonerarla del impuesto de Contribución Inmobiliaria, lo que es bastante tratándose de una Empresa que ocupa una extensión bastante considerable de terreno.

Por estas razones creo que deben aceptarse las indicaciones del señor diputado Guani.

Señor Canessa—Estoy convencido, señor presidente, de que este asunto no ha sido estudiado con detenimiento por los que están interviniendo en este debate.

Yo los invito á analizar con calma la concesión que la Cámara va á otorgar á esta Empresa.

Mi opinión, señor presidente, es que aún con las facilidades que figuran en el informe de la Comisión de Fomento, el financiamiento de esta concesión va á ser dificilísimo, si no imposible.

De manera, señor presidente, que yo los invito á estudiar con detenimiento esta asunto, y á no improvisar en Cámara para corregir los artículos, manteniéndolos, si es posible, en la forma que aconseja la Comisión informante.

Señor Manini Rios—Pero la culpa es, entonces, de los que hacen mociones para que se traten sobre tablas, ó se supriman los trámites reglamentarios.

Señor Pelayo—Si hace dos años que está rodando este asunto aquí, y el señor diputado ha formado parte de la otra Cámara y conocía este asunto porque ha figurado hasta en la última orden del día.

Señor Canessa—Por otra parte, señor presidente, comparar las concesiones dadas á los tranvías eléctricos de Montevideo con las de un ferrocarril de Palmira á Carmelo...

Señor Pelayo—Una zona como aquella...

Señor Canessa—... es en extremo *ridículo.* La palabra es fuerte, pero es la única que cabe en esta oportunidad.

Un tráfico conocido y fijo, señor presidente, como lo es el movimiento de pasajeros en Montevideo de tantos cientos de miles de habitantes, en que se sabe que el producido con poco error va á ser de tanto, no es posible compararlo con el probable de una Empresa que va á implantar algo que no tiene base segura, y cuyo buen resultado depende de infinidad de factores.

Señor Manini Rios — Pero entonces es una empresa fundida. Entonces lo ridículo es perder el tiempo dando esta clase de concesiones.

Señor Canessa—Pero puede hacerse, si no se cambia fundamentalmente la forma en que se otorgan generalmente estas concesiones.

Y en cambio no podrá hacerse, si la exigencia llega al extremo de hacerla imposible; y entonces sí que más vale no tratarla.

Señor Guani—Yo creo que para solucionar esta cuestión, lo mejor sería que el señor diputado Canessa nos dijera á cuánto ascenderían todos esos impuestos de que va á quedar exonerada la Empresa. Yo creo que el más fuerte y mayor es el de la Contribución Inmobiliaria.

Si fuera cuestión de muy pocos pesos no vale la pena discutir.

Señor Canessa—Yo no puedo satisfacer, numéricamente, la pregunta del señor diputado Guani, y nadie lo podría hacer, desde que eso depende de infinidad de factores móviles y de circunstancias diversas sólo apreciables en el momento en que aparecen.

Lo que yo puedo, es demostrar al señor diputado, que tal como se aconseja el artículo, está bien

Que la palabra *Empresa* no puede interpretarse en otra forma, que la de *Empresa de ferrocarril.*

Y es claro, que la ley no puede amparar á otra clase de Empresas que la de ferrocarril pueda acometer, no siendo esencial á lo que la misma ley concede. Es decir á una Empresa de ferrocarril.

De manera que es imposible admitir que tenga otra interpretación la palabra Empresa en el artículo 4.°.

Admitía yo la aclaración del señor diputado Sudriers, no porque estuviera convencido de su beneficio, ni de que se necesita tal aclaración, sino para abreviar una discusión que me parece inútil.

La Empresa no puede ser más que de ferrocarril; y desde que se separe de su fin esencial, dejará de gozar la concesión que le da la ley, y no podrá ampararse á ella.

Por otra parte esta es una Empresa que no tendrá garantía por el Estado, del capital á invertirse, y no debe olvidarse que la garantía es el factor mas grande en esta clase de concesiones.

Por eso yo decía que no es posible reducir más los favores que la Comisión aconseja conceder; de lo contrario pueden hacer malograr del todo el asunto. Convendría, y es necesario por parte de los impugnadores, se estudiara bien, y que para hacer correcciones se viniera con el punto perfectamente bien estudiado, porque son peligrosas estas correcciones improvisadas en Cámara.

La verdad, que los favores que se van á conceder á esta Empresa, son completamente mínimos, en comparación á los que en general se dan á Empresas de este carácter.

Señor Gómez—Yo creo haber encontrado una fórmula que allanaría todas las dificultades que se presentan para la votación de este artículo 4.°, conciliando las opiniones que se han vertido por algunos señores diputados en Cámara con el informe de la Comisión de Fomento.

Propondría que se dijera en el proemio del artículo: «Quedan exoneradas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro» (que son los impuestos más importantes), «todas las instalaciones que comprenda la Empresa, — ó todas las instalaciones necesarias para la explotación de la Empresa» Y el resto del artículo tal cual esta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta modificación, está á la consideración de la Cámara.

Señor Herrero y Espinosa—Me parece, señor presidente, que sería una redacción más clara, decir: «Queda exonerada la Empresa de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, Timbres y Papel Sellado. Exonéranse asimismo de de derecho de importación»...

Señor Guani—¿Patentes de Giro?

Señor Herrero y Espinosa—Sí, señor.

Señor Manini Rios—Pero ¿un asunto administrativo puede ser tratado sin papel sellado?—(Murmullos).

Señor Herrero y Espinosa—El papel sellado vale muy poco y podría suprimirse: Los dos grandes impuestos son los de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro.

Señor Gómez—Por eso yo proponía que se estableciera la exoneración para esos dos impuestos, que son los más gravosos.

Señor Guani—Yo creo que la indicación del señor diputado Gómez es la que queda mejor: «Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria»; porque ¿qué tienen que ver el papel sellado y timbres con las instalaciones de la Empresa?

Señor Herrero y Espinosa—Yo he aceptado eso ya.

Señor Guani—Quedan exoneradas las instalaciones de la Empresa, de la Contribución Inmobiliaria y de la Patente de Giro, que me parece que es á lo que quiere referirse la ley.

Señor Herrero y Espinosa—Pero no hay que decir *las instalaciones;* es mucho más claro decir: «Queda exonerada la Empresa de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro».

Señor Guani—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo en primer término como lo ha propuesto la Comisión.

Señor Canessa—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma propuesta por los señores Guani y Herrero y Espinosa.

(Se lee):

«Artículo 4.° Queda exonerada la Empresa de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Patente de Giro. Exonéranse asimismo de derecho de importación los materiales que se empleen en las construcciones y los de renovación y conservación, en la forma acordada á los tranvías eléctricos».
—Se va á votar.
Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 5°.
(Se lee):
«Art. 5.° El ferrocarril se librará al servicio público en trozos no menores de 20 kilómetros».
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):
«Art. 6.° Las tarifas no excederán en ningún caso á las que rijan para el Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado se reserva el derecho de intervenir en la formación de las tarifas, siempre que el producido líquido pase del 5 °/o anual, á cuyo efecto se computa á gastos de explotación el 50 °/o de las entradas brutas».
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):
«Art. 7.° La Empresa dispondrá de un año para la presentación de los estudios y planos definitivos, cuyo plazo se contará á partir de la fecha en que se firme el contrato de concesión. El contrato de concesión deberá firmarse dentro de los dos meses siguientes á la promulgación de esta ley».
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):
«Art. 8.° Las obras deberán comenzarse dentro de los seis meses siguientes á contar de la fecha en que fueren aprobados los estudios y planos definitivos, debiendo quedar totalmente terminadas á los 30 meses de su comienzo».
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):
«Art. 9.° La Empresa depositará en el Banco de la República la suma de 15.000 pesos en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, como garantía al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. Dicho depósito ocurrirá al firmarse el contrato de concesión. Dicho depósito de garantía quedará á favor del Estado siempre que la Empresa faltare á algunas de las cláusulas que establece esta ley».
—En discusión.
Señor Repetto—Creo que la palabra—*ocurrirá*—debería cambiarse por la palabra—*hará*;—me parece que quedaría más claro.
Señor Pelayo—«Se efectuará».
Señor Presidente—¿La Comisión de Fomento acepta esa modificación?
Señor Canessa—Sí, señor presidente, acepta.
Señor Presidente—Podrían suprimirse las palabras *dicho depósito*, que se vuelve á repetir, y decir: «Dicho depósito se hará al firmarse el contrato de concesión, y quedará á favor del Estado siempre que la Empresa faltare á algunas de las cláusulas que establece esta ley.»—(Apoyados).
Señor Amézaga—Desearía saber, señor presidente, qué motivos ha tenido la Comisión para separarse en este artículo 9.° de la ley general de ferrocarriles, que establece que la garantía será de 1 o/o del valor total de la línea.
Señor Canessa—No puede regir la ley general de ferrocarriles para este caso, porque si ella rigiera no daría motivos para esta concesión especial, especialísima, y el criterio que ha usado la Comisión es, más ó menos, el de la garantía personal que significa el proponente.
El fundamento principal ha sido establecer una obligación que pueda importar la prosecución del trabajo, por no perder una cantidad que se estima de importancia con respecto á esta obra.
La Comisión considera que depositados estos 15.000 pesos como garantía de que se va á hacer la obra, hará el empresario todo lo posible para llevarla á cabo, mientras que si la cantidad fuera insignificante ó de poco valor real, ese esfuerzo parece que no sería llevado á su límite de utilización.
Señor Amézaga—Pero resulta que si le imponemos la garantía que establece la ley general de ferrocarriles, serían más de 15.000 pesos...
Señor Guani—¿Y por qué se hace en títulos de Deuda Consolidada y no en títulos de deuda pública?
Un señor Representante—O en metálico.
Señor Manini Ríos—Porque eso sería dificultar el depósito.
Señor Canessa—El objeto es valorizar estos papeles.
Señor Guani—Está el Empréstito de Conversión, que es tan deuda como la Consolidada.
Señor Canessa—No hay inconveniente en poner en deuda pública.
Señor Amézaga—Pero resulta que en vez de ser más, es menos.
Señor Canessa—La diferencia sería un centenar de pesos; por otra parte, la Comisión no ha creído que sea más de lo que resultara de la aplicación de la ley. La Comisión no ha tenido en cuenta para este objeto la Ley de Ferrocarriles; la Comisión ha alterado lo que se le ofrecía en garantía; 6.000 pesos; y dijo: 6.000 pesos me parece poco y no compensa la obligación del Estado á esperar para poder otorgar esa concesión á otro y estima que debe depositar 15.000. La Comisión se ha apartado de la Ley de Ferrocarriles. El doctor Amézaga parte de un error al creer que la Comisión ha partido de la Ley General de Ferrocarriles; de otra manera los favores á concederse serían mucho mayores.
Señor Amezaga—Pero la Ley General debe tenerse en cuenta. No veo razón ninguna para apartarse de esta ley general. La garantía es sobre 5.000 £ y aquí es sobre 14.000 pesos.—(Murmullos).
Señor Gómez—Pero esta es una garantía de seriedad. No se ha respetado ese criterio en la concesión dada por la Cámara al Ferrocarril Panamericano, que se establece una garantía de 20.000 pesos.
Señor Amézaga—Se estableció la garantía de 1 °/o. En el momento de la escrituración tendrá que depositar la garantía de 1 °/o del valor de la línea, que es lo establecido.
Señor Canessa—El doctor Amézaga está equivocado; la garantía para ferrocarriles económicos, es sobre 3000 £ y no sobre 5000 £.
Hay también una razón para que no se pueda modificar esta cifra que figura en el repartido, y es que ha habido una garantía propuesta y aceptada por las partes.
De manera que lo que la Cámara debe aceptar es un artículo de contrato.
Señor Amézaga—Aquí no hay convenio *ad referéndum* ninguno.
Señor Canessa—Hay la aceptación por parte de la Empresa de lo que exigió la Comisión de Fomento.
Señor Sudriers—Hay otra circunstancia, que quisiera adelantarle al señor diputado Amézaga, que hace esa observación, y es que si se hubiera seguido la Ley de Ferrocarriles, no se habría podido establecer el corto plazo de seis meses. El plazo es factor importante y la garantía se establece en relación con él.
A un plazo grande, se habría podido exigir mayor garantía; pero como se trata de un plazo pequeño, se justifica el que sea menor que el que establece la Ley General de Ferrocarriles.
Señor Amézaga—La garantía no tiene relación con el plazo, sino con la concesión. La garantía es de que la obra se va á realizar; realizada la obra, está garantido el Estado.
Señor Sudriers—El plazo, digo, es un factor esencial que hay que tener muy en cuenta, y si se redujera á un día, por ejemplo, éste, la garantía debería desaparecer por no comprometer los intereses del Estado sino por poco tiempo; si se diera, por el contrario, un plazo muy lato, como los intereses del Estado estarían comprometidos por mayor tiempo, la garantía á exigirse sería mucho mayor.
La garantía exigida en este caso es la conveniente á los plazos estipulados en la presente ley, cuyos plazos son de seis y tres meses para la presentación de planos é iniciación de las obras.
Señor Amézaga—Treinta meses es el plazo de la ley general.
Señor Sudriers—La ley general da ocho meses de plazo para presentar los planos, y aquí son seis meses.
Señor Amézaga—¿Para presentar los planos? Un año.
Señor Sudriers—Seis meses...
Señor Rivas—Los 15.000 pesos son precisamente el uno por ciento del costo de esta línea. Si esta línea cuesta un millón y medio de pesos, á $ 14.000 por kilómetro, los $ 15.000 son precisamente el uno por ciento.
Señor Amézaga—Pero en valor nominal.
Señor Rivas—No dice que sea en valor nominal, y el Estado ha entendido hasta ahora que cuando la ley no dice *valor nominal*, hay que depositar por su valor en Bolsa, por las cotizaciones de la última semana ó del día anterior.
Señor Amézaga—¿Y qué mal habría en establecer en la ley: «el 1 °/o en títulos de deuda pública?»
Señor Rivas.—Ah! Perfectamente: «el 1 °/o en títulos de deuda pública»; pero yo creí que la discusión estribaba alrededor de que los 15.000 pesos en títulos de deuda no respondían al kilometraje....
Señor Amézaga—Si son nominales, no responden.
Señor Rivas—Es que no son nominales.
Señor Guani—Yo creo que podría sustituirse «Deuda Consolidada» por «Deuda Pública».
Señor Canessa—No hay inconveniente: no tiene mayor alcance esta modificación porque no es fundamental.
Señor Presidente—Se va á votar.
Léase el artículo con la modificación que ha aceptado la Comisión informante.
(Se lee):
«Art. 9.° La Empresa depositará en el Banco de la República la suma de 15.000 pesos en títulos de Deuda Pública, como garantía al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. Dicho depósito se efectuará al firmarse el contrato de concesión y quedará á favor del Estado siempre que la Empresa faltare á algunas de las cláusulas que establece esta ley.»
—Si se aprueba el artículo que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 10.
(Se lee):
« Art. 10. La devolución del depósito de garantía tendrá lugar desde el momento en que las obras efectuadas por la Empresa representen un valor igual, en cuyo caso quedarán dichas obras hipotecadas en favor del Estado por un valor igual á la garantía devuelta y hasta tanto no sean terminadas todas las obras y cumplido estrictamente todo lo que esta ley dispone».
—En discusión.
Si no hay observación, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 11.
(Se lee):
«Art. 11. A los efectos que hubiere lugar, la Empresa queda obligada á elevar anualmente al Ministerio de Fomento un balance y estado demostrativo de las cuentas de capital y explotación».
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 12.
(Se lee):
«Art. 12. Declaránse de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, las obras que han dado mérito á esta concesión».
—Se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa...
Señor Canessa—Se nota ahora que falta un artículo necesario, esencial, el cual declare la caducidad de esta concesión en términos precisos.
De manera que propongo que se agregue un artículo que diga: «La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas que comprende esta concesión, producirá su caducidad.»
Señor Presidente—¿Es un artículo aditivo?
Señor Canessa—Un artículo aditivo.
Señor Presidente—Léase el artículo aditivo propuesto por la Comisión de Fomento.
(Se lee como artículo 12).
—Está en discusión.
Señor Rivas—Sería necesario, á mi juicio, establecer qué es lo que importa la caducidad; referirse, por lo menos, á la ley de ferrocarriles actual... Porque, supongamos que una Empresa tenga hechos, sobre 100 kilómetros de vía, 99, y no termine su obra dentro del plazo fijado; por la falta de un kilómetro, yo creo que la caducidad no importa en absoluto la pérdida de la propiedad de la línea.
Señor Canessa—Y no puede interpretarse de otra manera.
Señor Sosa—«De acuerdo con la Ley General de Ferrocarriles»,—agregar eso.
Señor Canessa—«De acuerdo con la Ley General.» Es que no tiene otra interpretación tampoco.
Señor Rivas—Ah! De acuerdo con la Ley General. Es que la misma ley general de ferrocarriles es un poco vaga en esa materia.
Señor Presidente— El señor diputado Rivas propone alguna adición?
Señor Rivas—Creo que resulta de la observación del señor diputado Canessa: de acuerdo con la ley general de ferrocarriles, importará la caducidad.
Señor Pelayo—Yo creo que el artículo propuesto por el señor diputado Canessa debería llevar el número 13 en vez del 12, porque el 12 es parte integrante del Proyecto de Ley; y el artículo 13 que es el que viene á punir á los concesionarios, debe ir en último término.
Señor Canessa—Debe figurar como artículo 13 el propuesto.
Señor Pelayo—Hay que votar el artículo 12.
Señor Presidente— Tiene razón el señor diputado Pelayo: hay que votar el artículo 12.
Léase nuevamente.
(Se vuelve á leer).
Señor Canessa—Sería mejor poner: «que den mérito á esta concesión».
(Se vuelve á leer con esta enmienda).
Señor Presidente — ¿A qué obras se refiere este artículo, señor diputado? Llamo la atención que ya hay un artículo 2.° que establece el derecho del Estado de expropiar las obras.
Señor Canessa — Se refiere al derecho del empresario para la expropiación de los terrenos.
Señor Presidente — Entonces debe ponerse «los terrenos», y no «obras».—«Los terrenos necesarios».
Señor Rivas — No, «las obras». Las obras son de utilidad pública, resultando de ahí que los terrenos destinados para las obras son expropiables.
Señor Canessa—Yo creo que como está, está bien, porque lo que se declara de utilidad no son los terrenos que se van á adquirir sino las obras.
De manera que al decir la Comisión,—«las obras que den mérito á esta concesión se declaran de utilidad pública», es precisamente para que la adquisición de terrenos pueda hacerse por expropiación. Son las obras las que se declaran de utilidad pública, no los terrenos: de manera que el artículo, como está, está bien.
Señor Mora Magariños—Pero hay que hablar en futuro, no en pasado. *Que den mérito*, y aquí dice—«que han dado mérito.»
Señor Canessa—Eso ya está corregido, señor diputado.
Señor Presidente—Si no hay observación, se votará el artículo en los términos en que está concebido.
Si se aprueba el artículo 12.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase ahora el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Canessa.
(Se lee:)
«Artículo 13. La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas que comprende esta concesión, producirá su caducidad, de acuerdo con la Ley General de Ferrocarriles.»
—Está en discusión.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 14.
(Se lee):
«Artículo 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.»
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 15 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión de la modificación al Reglamento de la Cámara.
Léase el dictamen.
Señor Rivas—Este asunto ya se ha empezado á tratar en general, señor presidente, y por lo menos me parece excusado leer el informe. Por lo tanto, hago moción para que se suprima su lectura.—(Apoyados).
Señor Presidente—Este asunto no tiene más que una discusión; pero si se comenzó á tratar en general...
Señor Rivas—Se empezó á tratar.
Señor Presidente — Entonces, léase el artículo 1°.
(Se lee):
«Artículo 1.° Las mociones que impliquen modificaciones á las leyes de impuestos anuales, deberán formularse durante la discusión general de los proyectos respectivos.»
—En discusión.
El doctor Aragón y Etchart había pedido la palabra en la sesión en que empezó á tratarse este asunto.
Señor Aragón y Etchart—Yo había hablado, señor presidente.
Señor Presidente—¿Desea hacer uso de ella?

Señor Aragón y Etchart—No tengo inconveniente; pero quiero dejar constancia de que había terminado anteriormente de exponer las razones que tenía.

Había hablado el doctor Cachón después que yo; pero como hace algún tiempo que expresé los motivos que tenía para oponerme á este artículo, voy brevemente también á exponerlos de nuevo.

Aunque reconozco los móviles generosos y los propósitos altruistas que han inspirado á los señores diputados á presentar este proyecto de resolución, entiendo que en la práctica no se llegará á los resultados que se esperan.

Sucede una cosa curiosa, señor presidente, desde hace tiempo en la Cámara:—que en vez de tratar de dar libertad á la acción de los señores diputados, se trata de cercenarles en lo posible las facultades para intervenir en los debates.—(Apoyados).

—En el comienzo de esta Legislatura uno de los señores representantes presentó un proyecto de resolución haciendo obligatoria la exposición de motivos por escrito, sin considerar que la diferencia de las individualidades traía consigo diferentes aptitudes tambien; que para los unos era fácil la oratoria y difícil el escrito, y para los otros, viceversa.

Ahora se trata de limitar la acción de los representantes en lo que se refiere al derecho de modificación de las leyes de impuestos anuales.

Cuando intervine por primera vez en el debate, expuse que consideraba un poco contrario á la libertad que debe tener cada diputado en todo debate, la limitación que pretendia este artículo, y es así en efecto.

Yo no puedo concebir, ni pueden concebirlo tampoco los autores del proyecto, que cada uno de los señores diputados venga aquí, en materia tan delicada como es la de leyes de impuestos anuales, á hacer mociones irreflexivas, sugeridas en un instante dado, por una lectura ligera del proyecto, porque si nos encontráramos en este caso—y es lo que sin duda la opinión pública vería aprobándose este proyecto—sería llegado el momento de arrojar nuestros diplomas por la ventana, abandonando estos asientos para que los ocuparan aquellos que reflexivamente supieran cumplir con su deber. Y no creo que ninguno de los señores diputados se encuentre en este caso; creo, por el contrario, que cada uno de los colegas que viene á hacer sus mociones en materia de impuestos, viene bien empapado de las resultancias que pueden causar á la hacienda pública las modificaciones que se pretenden.

Resulta una cosa curiosa. El Reglamento de la Cámara rige hace cuarenta y cinco años, señor presidente.

En esos cuarenta y cinco años el país ha contemplado los derrumbamientos económicos más fuertes y las crisis financieras más terribles.

Se han hecho en plena Cámara, en las discusiones particulares, modificaciones que afectaban impuestos importantes; se ha traído aquí hasta la bancarrota de la República en el año 1891, cuando se llegó al extremo de rebajar el tipo de los intereses y amortización de las deudas; y sin embargo, á nadie se le ocurrió presentar una modificación de esta naturaleza: le tocaba el triste rol á la Cámara presente, en donde está toda una brillante generación intelectual de la República.

Y ahora yo pregunto: ¿qué puede concebir la opinión pública al aprobar nosotros una modificación de esta naturaleza? Que la Cámara no está bien representada; que los jóvenes que ocupan los asientos en este recinto no saben apreciar el alcance de cada una de las modificaciones que proponen, y es esto lo que hay que evitar, señor presidente.

Se dice, en la exposición de motivos, que de lo que se trata es de contemplar los intereses nacionales y las conveniencias públicas, previniendo toda moción irreflexiva. Pero este no es el camino, señor presidente, para llegar á ese resultado: el camino es otro.

Para llegar á ese fin debemos buscar, no el limitar nuestras iniciativas en materia de modificación de leyes de impuestos, sino limitarnos á la presentación de proyectos de ley que afecten los fondos de las rentas generales...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Aragón y Etchart—Cómo no!: si aquí ocurre.

Señor Sosa—Lo que debemos hacer es ampliar facultades y no limitarlas más.

Señor Aragón y Etchart—La limitación debe ser personal, para el fuero interno porque resulta que nosotros establecemos veinte ó treinta leyes afectando las rentas generales. Las rentas generales no son un pozo sin fondo.

Señor Sosa—Eso depende del discernimiento.

Señor Guani—Todo eso es á favor de esta modificación.

Señor Aragón y Etchart—Le voy á decir, le voy á exponer cuál es el camino que deberíamos seguir para llegar al fin que se proponen los señores diputados.

Primero, es eso; en segundo término la Ley de Presupuesto; debiéramos erigir un principio ó una ley que encajando en la disposición constitucional, nos permitiera hacer muchas enmiendas presupuestales sin afectar demasiado nuestras rentas existentes, sin decirle al Poder Ejecutivo: nosotros aumentamos el presupuesto en medio millón de pesos; sáquelos usted de donde quiera ó de donde pueda; y en tercer lugar, las leyes de pensiones que hemos estado votando dispendiosamente en el período pasado, y las que por una resolución irreflexiva, en mi concepto, de hace tres ó cuatro años, se decidió que se votarían en el último mes del período ordinario, cuando existe ya el cansancio de una larga jornada parlamentaria; cuando nos encontramos en una época invernal, en una época brumosa en que la naturaleza se cubre con todas sus tristezas; en que el espíritu se contagia con la tristeza de la naturaleza, y en que, considerándonos más bien hombres que legisladores, nosotros no rechazamos un pedido que se nos hace en nombre de la miseria del hogar.

Es ahí á donde debemos recurrir para no desequilibrar la renta pública.

Resulta, por este proyecto, que nosotros somos más realistas que el rey.

Ayer he estado consultando una obra de Moreau y Delpech, sobre los diferentes reglamentos de Asambleas Legislativas que existen en distintos países. Se refiere á los países monárquicos, con exclusión de la República Francesa, y en los apuntes que he tomado se encuentra lo siguiente: que en el Parlamento de Grecia las Cámaras son las que resuelven si las enmiendas deben tratarse de inmediato ó si deben ser distribuidas antes de la discusión.

De manera que da libertad; confía en el criterio de la Cámara, y si la Cámara resuelve que se traten en un instante dado, se tratan las modificaciones, y si no, pasan á Comisión.

En Alemania, otro país en donde el yugo del Poder Ejecutivo se hace sentir; y digo esto porque son sabidas de todos aquellas imposiciones de Bismarck, en materia presupuestal, cuando no se le quería aprobar por el Reichstag el presupuesto,—allí donde existen todas las limitaciones en favor de la hacienda pública, sin embargo, no se permite introducir enmiendas antes de la clausura de la primera deliberación; es decir, antes de la discusión general no se introducen enmiendas, pero en la segunda y tercera deliberaciones se admiten esas enmiendas; y en Italia, también, más ó menos, se sigue este procedimiento.

De manera que nosotros vamos á ir más allá del extremo opuesto del principio republicano: vamos á limitar la acción de los representantes del pueblo, poniéndonos al mismo nivel ó más bajo que el de las monarquías más antiguas.

La Comisión informante trajo á colación lo que pasa con la Ley de Presupuesto; pero hay que ver que la Ley de Presupuesto es una ley especialísima; que es la ley de las leyes de la República; que tiene que ser apreciada en su totalidad, no aisladamente; y que en ese concepto, la modificación que se hizo limitando el término de las enmiendas, era para que cada diputado apreciara en conjunto la totalidad de los egresos del Presupuesto y de los ingresos emanados de las leyes de impuesto, para no afectarlos demasiado.

Señor Sosa—Pero es una limitación personal; es una limitación á la actividad individual de los legisladores.

Señor Aragón y Etchart—No, señor; no es limitación: es reglamentación, porque se le dan veinte días.—(Murmullos).

—Pero si es una limitación lo es dictada por conveniencia pública y que no limita nada; porque el diputado tiene veinte días para presentar sus enmiendas, y se trata de una ley especialísima, de una ley que abarca el conjunto de todas las leyes pertinentes de la República.

Pero en el proyecto discutido, no: aquí, como dije la vez pasada, se suprime la discusión general.

En efecto: ¿Qué significa la discusión general en todo asunto?.. Discutir sobre la oportunidad de un proyecto, sobre sus principios, sobre su espíritu.

Con la teoría de los señores diputados que presentan el proyecto, en la discusión general tendrá que analizarse artículo por artículo.

Señor Guani—No hay tal cosa; ahí está el error del señor diputado.

Señor Sosa—Se anuncian las reformas...

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente.

Señor Sosa—... y se tratan cuando correspondan á cada artículo, según estén en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Se suprime la discusión general.

Señor Sosa—No: Cómo se va á suprimir!...

Señor Aragón y Etchart—Se suprime la discusión general, digo, señor presidente, porque en toda discusión general entiendo que se abarcan los lineamientos generales del proyecto de ley.

Señor Guani—No hay tal cosa: no se suprime. La prueba es que en el mismo proyecto se dice:—durante la discusión general se hará tal cosa, y puede discutirse todo lo que se quiera. Lo único que se pide es que las enmiendas se hagan en la discusión general.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor, si aquí le obligan á uno á que en la discusión general analice artículo por artículo y presente las modificaciones que tenga que hacer.

Señor Sosa—Pero se traen á discusión, porque en la discusión general se tratan también todos los artículos que se quieren...—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Yo no voy á insistir. Yo creo que por decoro de la Cámara, en homenaje á los principios que nosotros hemos recogido en las aulas universitarias, debemos los diputados elevar la conciencia bien alta para no limitar ninguna de las facultades inherentes, y que se han mantenido durante cuarenta y cinco años en este recinto.

Señor Sosa—Precisamente: No se limitan las facultades de la Cámara; se limitan ciertas facultades individuales.

Señor Aragón y Etchart—Se limita todo.

En este tren se nos va á limitar el término de los debates; se nos va á decir que el debate no sirve para nada, que la votación es la que vale.

Señor Guani—Limitar los discursos sería muy conveniente.—(Murmullos).

Señor Sosa—Y limitar los discursos es una cosa muy natural.

Señor Manini Ríos—Parece que se hace en muchas partes.

Señor Guani—Francamente que al presentar esta modificación al Reglamento, ni el que tiene el honor de hacer uso de la palabra, ni los demás compañeros que firman esa proyectada enmienda, creímos que el asunto pudiera dar lugar á un grave y acalorado debate, como parece que debiera iniciarse después de las palabras un tanto exaltadas del señor diputado preopinante.

No es este uno de esos asuntos que deban ser tomados por la tremenda, ni mucho menos...

Señor Aragón y Etchart—Cuando se trata de principios liberales, creo que se debe tomar con calor todo.

Señor Guani—Voy á demostrarle al señor diputado que no hay que exagerar las cosas; que aquí no se viene á cercenar ninguna clase de libertades, que la reglamentación de la acción parlamentaria, de la iniciativa legislativa, existe en todas partes del mundo, y que á nadie, á ningún diputado ni á ningún Parlamento se le ha ocurrido salir protestando por ese motivo en nombre de los principios; que las reglamentaciones son necesarias para que se hagan leyes en forma ordenada, orgánica y racional: eso es lo que voy á demostrar si me acompaña la atención de mis honorables colegas.

Nadie sostiene ya, señor presidente que los Parlamentos tengan que deliberar tal como parece suponer el ilustrado compañero doctor Aragón y Etchart, es decir, en una forma turbulenta y desorganizada.

Señor Aragón y Etchart—Yo no he dicho eso, señor diputado; no me haga decir lo que no he expresado.

Señor Guani—Es necesario metodizar, disciplinar la acción legislativa, y esto no es nuevo, ni sorprendente; es algo muy viejo en la historia política de las naciones.

La reglamentación de la acción parlamentaria, existe, no sólo entre nosotros, sino en todos los países civilizados del mundo, y esa reglamentación se lleva á extremos más ó menos severos, más ó menos estrictos, según los criterios especiales de las mismas asambleas.

Los Parlamentos que entienden mejor en materia de leyes, son los que han reglamentado mejor sus atribuciones, sus facultades y [illegible] de llevar adelante los debates.

Estas reglamentaciones, como lo hacía notar hace un rato el señor diputado Arena, han llegado hasta limitar el uso de la palabra.

Señor Aragón y Etchart—En los países monárquicos...

Señor Guani—Y en algunos que no lo son.

Señor Aragón y Etchart—...no lo niego; pero no me citará el señor diputado ninguno republicano.

Señor Guani—Reglamentar ó limitar el uso de la palabra, señor diputado, no es para evitar que predominen tales ó cuales ideas monárquicas, sino para evitar que predominen algunos de esos discursos demasiado largos, que puedan incomodar á una Cámara y entorpecer su acción fecunda para los intereses públicos.

Se reglamenta, pues, hasta el uso mismo de la palabra. Nosotros tenemos todo reglamentado, absolutamente: la manera de iniciarse los proyectos de ley, eso está reglamentado; es necesario someterse á una ordenación, es preciso seguir el sistema de las dos discusiones, la discusión general primero y luego la discusión particular; en nuestro propio Reglamento el uso de la palabra en la discusión general está cercenado;—ningún diputado puede hablar durante ella, más de una vez.

A los que hicieron el Reglamento primitivo de la Cámara nadie les salió al encuentro por eso, invocándoles las libertades parlamentarias comprometidas.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor diputado: si se declara libre la discusión, los diputados pueden intervenir en ella las veces que quieran, cosa que aquí no pasa; aquí se obliga á que en la discusión general se presenten las modificaciones, buenas ó malas.

Señor Guani—Pero no hay tal cercenamiento de la libertad parlamentaria; es lo que yo quería decir...

Señor Aragón y Etchart—No hagamos juego de vocablos.

Señor Guani—...Lo que hay pura y simplemente, es ordenación del debate legislativo y es á lo que tendemos, á lo que hemos querido tender en especial manera con las leyes financieras, con las leyes de impuesto, en este caso.

Yo le voy á expresar al señor diputado que ha hecho uso de la palabra, que si bien es cierto que hay algunos antecedentes de reglamentos extranjeros de acuerdo con lo que él ha sostenido, no es menos cierto que hay muchos más precedentes en favor de lo que yo sostengo y de lo que sostiene la Comisión en el proyecto que hemos presentado á la sanción de esta Honorable Cámara.

Principalmente esta limitación de la acción legislativa existe en cuestiones financieras, y eso lo sabe muy bien el señor diputado Aragón y Etchart, que es especialista en esta materia: La acción financiera de los Parlamentos ó del Cuerpo Legislativo se ha considerado en algunos casos hasta como una acción aparte de la acción legislativa; y tan es así, que en la vieja Francia, por ejemplo, y en ciertas monarquías, el Poder Financiero, era un Poder distinto del Poder Legislativo.

De modo que no es extraño que la acción que los Parlamentos tienen que realizar en materia financiera revista un carácter especialísimo. No es la misma, no es igual á la acción que corresponde en materia legislativa.

Por esta misma circunstancia es que casi todos los países del mundo, algunos en su propia Constitución, otros en las leyes, otros en los reglamentos de las Cámaras, han llegado á establecer una limitación determinada en materia de acción financiera de los Parlamentos.

Yo también he hojeado algunos libros, muy á la ligera, y me he encontrado con precedentes que confirman la tendencia sustentada por nosotros en el proyecto de enmiendas al reglamento.

La Cámara de los Comunes, de Inglaterra, por ejemplo, que se muestra sin duda, y se ha mostrado siempre tan celosa de sus prerrogativas y de sus privilegios, ha declarado por tres veces, en 1713, en 1852 y en 1866, que no recibiría ninguna demanda por una suma relativa á los servicios públicos y no se ocuparía de ninguna moción sobre una concesión ó una carga que afecte la renta pública pagadera sea sobre el fondo consolidado, sea sobre las sumas á votarse por el Parlamento, á menos que ese pedido ó esa moción no sean recomendados por la Corona.

Señor Aragón y Etchart—Sabe el señor diputado que en Inglaterra la Cámara no hace más que aprobar ó desaprobar los presupuestos y las leyes de impuestos.

Señor Guani — La misma Cámara, en 1866, ha llegado á algo más todavía y dice que—«si una moción se hace en la Cámara por pensión, donativo ó carga, sobre la renta pública, el examen y el debate de esa moción no empezará inmediatamente: será aplazada para un día ulterior que fije la Cámara y el asunto se enviará á un Comité de la Cámara entera, antes que una resolución ó un voto de la Cámara intervenga á este respecto.»

La Constitución de Prusia, la misma ley constitucional prusiana del 31 de Enero de 1850, señor presidente, en el artículo 62, establece que «los proyectos de ley de finanzas y los estados de Presupuesto se someterán previamente á la Cámara. Los últimos serán aceptados ó rechazados *por entero* por la Cámara de los Señores».

Quiere decir que se limita la acción de una de las Cámaras en esta clase de leyes; y el Reglamento de la Cámara de Diputados de Prusia, no contento con esa disposición constitucional, establece además que—«las mociones que contengan una apertura de crédito ó deban contraer tal crédito en el porvenir, no pueden, si ellas no están mencionadas en la orden del día, ser sometidas al voto de la Cámara, sino después que una Comisión ha sido encargada de su examen previo y ha hecho un informe especial al respecto.»

Todo esto significa señor presidente,—y podrían citarse, evidentemente, muchos casos más, pero no quiero fatigar la atención de la Cámara—que en general es corriente esta limitación de la acción parlamentaria, esta forma de disciplinar el debate legislativo, la discusión y sanción de las leyes en todas las asambleas del mundo, y que no hay necesidad ni razón de ningún género para poner el grito en el cielo por esta sencilla modificación que hemos proyectado.

Señor Fernández Saldaña—Pero los antecedentes prusianos no son muy ilustrativos, realmente.

Señor Guani—Pero hay ingleses también y franceses y hay opiniones americanas concordantes.

Y más adelante citaré, si lo quiere el señor diputado, la opinión del ministro Terry en Buenos Aires, relativamente á un asunto bastante parecido á este. El ministro Terry no es prusiano, es argentino.

Además, señor presidente, yo creo que en nuestro país la moción de enmienda que hemos presentado tiene una ventaja excepcional tratándose como se trata de ciertas leyes de impuestos que, en realidad, no existe motivo alguno para que sean anuales.

Señor Aragón y Etchart—Apoyado.

Señor Guani—Es notorio que se conserva entre nosotros esa especie de tradición de presentar anualmente á la consideración y sanción de las Cámaras determinadas leyes de impuesto, la Contribución Inmobiliaria para la Capital y Campaña, la de Patentes de Giro y la de Timbres y Papel Sellado.

No hay razón constitucional ni legal para adoptar semejante temperamento, que—á mi juicio—no es más que una especie de resabio que hemos venido siguiendo, sin explicación económica ni financiera de ninguna especie, y, al contrario, á mi modo de ver, equivocadamente, porque si bien es cierto que la legislación tributaria debe modificarse periódicamente en países embrionarios, en sociedades cuyo ambiente económico recién empieza á formarse, no es adecuado ni lógico que esto siga pasando en pueblos que han adquirido ya cierta solidez financiera y una gran consistencia económica. Por el contrario: la legislación tributaria debe ser estable y no sujeta á las variaciones periódicas que se establecen en algunas de nuestras leyes de impuestos.

De manera, pues, que si mantenemos en nuestra legislación financiera este error orgánico, lo natural es que, mientras no lo hayamos hecho desaparecer en absoluto, mitiguemos, por lo menos, sus consecuencias desfavorables, corrijamos sus malos efectos; y una manera de mitigar y corregir esas perniciosas consecuencias, es, precisamente, tratar de que la discusión y la reforma posible de esas mismas leyes, que año por año nos presenta el Poder Ejecutivo, se haga con tino, con reposo, con reflexión, de manera que las resoluciones de la Cámara no afecten ó puedan afectar grandes y vastos intereses económicos.

Es justamente algo de esto lo que ha dado motivo á la presentación del proyecto que ahora se discute.

Señor Aragón y Etchart—¿Podría citarnos el señor diputado un solo caso de irreflexión en la Cámara? Los únicos casos que han ocurrido aquí, han sido la moción del señor diputado Arena sobre patentes, y una moción mía exonerando las propiedades de 500 pesos.

Señor Guani—Pero pueden ocurrir algunos.

Señor Aragón y Etchart—No se ha producido en cuarenta y cinco años.

Señor Guani — Pero, señor diputado: cuando se busca remedio á los males, como en este caso, no es para corregir los que ya se han producido, sino para evitar que se reproduzcan, en el porvenir, otros peores.

Señor Aragón y Etchart — En cuarenta y cinco años no se ha producido ninguno, y se han tratado nada menos que los empréstito más grandes.

Señor Guani—La cuestión, señor presidente, que estaba tratando, la inestabilidad de las leyes de impuestos, es evidentemente peligrosa, y creo que con esta modificación del procedimiento parlamentario, conseguiremos si no evitarla por lo menos atenuarla en sus consecuencias.

Decía hace un rato que un ministro argentino, el doctor Terry, hablaba de la misma manera referente á estas posibles perturbaciones del sistema tributario. Y efectivamente, en su Memoria de Hacienda de 1895, me he encontrado con estas palabras: «Para que las leyes de impuestos adquieran estabilidad, se requiere una serie de años, y no es posible alterar y modificar anualmente derechos adquiridos á la sombra de esas mismas leyes.» Esto es perfectamente exacto, señor presidente.

Los impuestos son el resultado de una serie de observaciones y de estudios. Las modificaciones de los impuestos anuales,—supongamos de la patente de un gremio, del aforo de una zona determinada del país para el pago de la Contribución Inmobiliaria,—pueden afectar muy complejos intereses, no tan solo particulares, sino también fiscales.

De modo que—á mi juicio—con estudiar nada se pierde, sino que, al contrario, mucho se gana.

Señor Aragón y Etchart—¿Y quién va á ser el extraviado que no estudie antes de venir á proponer una modificación?

Señor Guani—Está equivocado, el señor diputado: está confundiendo un poquito las cosas.

Señor Aragón y Etchart—No, señor.

Señor Guani—En realidad lo que hay es esto: el señor diputado habla de que los diputados que vienen á presentar una modificación á la Cámara la han estudiado profundamente. No lo niego.

El señor diputado Aragón y Etchart, después de haber estudiado un asunto uno, dos, tres ó cuatro años, por ejemplo, estaría perfectamente habilitado para presentarlo á la Cámara y defenderlo; pero no puede pretender que nosotros sancionemos en un cuarto de hora lo que no hemos estudiado todo aquel tiempo ni que resolvamos en un momento lo que á otros ha costado pacientes años de labor....

Señor Aragón y Etchart—Pero si ha sucedido todos los días aquí, que pasa á Comisión una modificación que no está bien estudiada.

Señor Guani—Pues bien: para que eso no se repita—me está dando razones el señor diputado—es que nosotros hemos propuesto esta enmienda al Reglamento.

Señor Aragón y Etchart—Creo que el señor diputado no encuentra argumentos para sostener el proyecto.

Señor Guani—Yo creo, en cambio, que encuentro y he encontrado argumentos de sobra.

Después de lo dicho, señor presidente, no deseo continuar en esta exposición, pues supongo haber dejado suficientemente fundado el proyecto de enmiendas al Reglamento, y creo que con su adopción se conseguiría metodizar y ordenar la sanción de leyes de carácter tributario que tienen gran transcendencia económica y comercial en todo el país.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart—Cuando intervine por primera vez en el debate, había propuesto un artículo sustitutivo de este artículo 1.° que podría condensar en estos términos,—no recuerdo bien cuáles son los términos en que lo propuse:—«Que las modificaciones á las leyes de impuestos anuales se hicieran en la discusión particular y pasaran éstas á estudio de la Comisión respectiva».

Señor Presidente—Léase el artículo sustitutivo propuesto.

(Se lee):

«Para que las modificaciones que se introduzcan en las leyes tributarias pasen á la respectiva Comisión conjuntamente con el artículo á que se refieren, aplazándose su discusión».—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el propuesto por la Comisión, que es el del proyecto del señor diputado Guani.

Señor Aragón y Etchart—He tomado este artículo de las disposiciones que rigen en el Parlamento de la República Francesa, en donde, cuando se presentan modificaciones en la segunda discusión, estas modificaciones, si son apoyadas por la Cámara, pasan á estudio de la Comisión respectiva; y es también el mismo criterio que se sigue en la Cámara italiana.

Creo que contempla todo, puesto que la Comisión puede estudiar las enmiendas, no se cercenan las facultades de los diputados, se siguen las tramitaciones que se han seguido hasta ahora, y no se sanciona de improviso ninguna modificación que se haga, porque ha sido estudiada por la Comisión correspondiente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará en primer término el artículo del proyecto; si éste fuera rechazado, se votará el sustitutivo propuesto por el señor diputado Aragón y Etchart.

Léase el artículo 1.° del proyecto.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee):

«Artículo 2.° Dichas mociones serán pasadas á informe de la Comisión dictaminante, que deberá expedirse sobre ellas, y serán tomadas en cuenta por la Cámara durante la discusión particular.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto.

(Suena la hora reglamentaria).

—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Se levantó).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 22 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del Convenio de Naturalización celebrado con los Estados Unidos; del proyecto que autoriza la aplicación de $ 300.000 en gastos imprevistos y trabajos complementarios del puerto de Montevideo, y solicitud de don Francisco Ortiz.

Discusión particular del proyecto que declara obligatorio el conocimiento del idioma inglés para el desempeño del magisterio en las escuelas urbanas de Montevideo.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE MARZO DE 1909.

1-2—No se hace lugar al petitorio formulado por la Junta Económico-Administrativa de Rivera sobre refuerzo de distintos rubros de su presupuesto.

3—Se autoriza á la Intendencia Municipal del Salto para invertir hasta la suma de quinientos cincuenta pesos ($ 550.—), de sus rentas propias, para proveer del mobiliario que indica á sus oficinas.

4—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Canelones para reforzar con la suma de quinientos pesos ($ 500.—) el rubro Cementerios.

5—Se nombra subcomisario de la 9.ª sección del Departamento de Cerro Largo á don Federico S. Ledesma, en sustitución de Ernesto Carballo que pasa á ocupar igual puesto en la 11.ª sección en reemplazo del primero.

6—Se aprueba el traslado propuesto por la Jefatura Política de Maldonado, del subcomisario Carlos T. Massiotti á la 6.ª sección.

7—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Pedro Gómez Vazquez.

8—Carta de ciudadanía del mismo.

9—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.—) en proveer de muebles á sus oficinas.

10—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Rocha por la que dispuso votar hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) para proseguir las obras que se efectúan en el edificio municipal.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Maldonado por la suma de treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 31.50), importe de los gastos efectuados con motivo de la conducción de dos enfermos.

12—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de las observaciones que la Contaduría General del Estado formuló á la Jefatura Política de Artigas en la rendición de cuentas de los gastos asignados para locomoción.

13—Se nombra al señor Pedro Leguina comisario de la 6.ª sección del Departamento de Río Negro, vacante por fallecimiento del sargento mayor Aurelio Cabrera.

14—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo del incidente ocurrido entre el Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Flores y el Secretario de la Intendencia Municipal respectiva, en ausencia del señor Intendente.

15—Se nombra al señor Miguel Rubino para desempeñar el cargo de veterinario en la Intendencia Municipal de Durazno.

16—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Otto Miguel Cione.

17—Carta de ciudadanía del mismo.

18—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Febrero ppdo.

19—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Febrero ppdo.

20—Se acepta la renuncia del señor Raúl Rios del cargo de escribiente de la Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Canelones y se nombra en su reemplazo al señor Joaquín Diez.

21—No se hace lugar al petitorio formulado por la Jefatura Política de la Capital sobre exoneración de derechos aduaneros de accesorios adquiridos para el automóvil de su servicio.

22—Se evácua una consulta formulada por la Intendencia Municipal de Cerro Largo referente á quién debe desempeñar los cargos de Presidente del Consejo D. de Higiene, Comisión D. de Instrucción Primaria, etc.

23—Se deja sin efecto el permiso concedido á don Eduardo Ruiz, concesionario del espectáculo denominado «Doma de Potros», por falta de cumplimiento á las condiciones que se le impusieron.

24—Se acepta la renuncia del señor Juan P. Iriondo del cargo de vigilante nocturno de la 1.ª sección urbana de Florida y se nombra en su lugar al señor L. Nieves Calleros.

25—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para descargar la suma de ochenta y dos pesos sesenta centésimos ($ 82.60) que ha invertido con motivo de la toma de posesión del Intendente.

26—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Febrero próximo pasado.

27—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Febrero ppdo.

28—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Secundino Bravo Miguez.

29—Carta de ciudadanía del mismo.

30—Se pasan á la Contaduría General del Estado las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Febrero ppdo.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del Auxiliar de la Jefatura Política de Treinta y Tres, Vicente Rivero, por la suma de cincuenta y tres pesos treinta centésimos ($ 53.30), importe de los gastos efectuados con motivo de la conducción de un encausado.

32—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Sánchez del cargo de portero de la Jefatura Política de Flores y se nombra en su reemplazo á don Juan Moreira.

33—Se concede una licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al escribiente de la Jefatura Política de Minas, Raúl Larrosa, y se nombra interinamente para reemplazarlo al señor Manuel Lamas y Silveira.

34—Se acepta la renuncia presentada por el señor Melciades Suárez del cargo de subcomisario de la 2.ª sección rural del Departamento de Cerro Largo, y se nombra en su reemplazo al de la 4.ª sección, Carmelo Bentancour, y para sustituir á éste, al señor Domingo Ojeda.

35—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Febrero ppdo.

36—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Rivera durante el mes de Febrero próximo pasado.

37—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis González del cargo de escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección del Departamento de Tacuarembó y se nombra en su reemplazo al señor Medardo López Roda.

38—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Diciembre ppdo.

39—Se nombra subcomisario de la sec-

ción Chuy (Departamento de Rocha) al señor Rufino Graña en sustitución de Isabelino Corbo, que pasa en lugar de aquél y en el mismo carácter, á la sección Chacras.

40—Se resuelve adquirir al señor Manuel Larravide el cuadro titulado «De gala por la Patria» en la suma de mil pesos ($ 1.000.—).

41—Se libra la orden de pago correspondiente.

42—Se deja sin efecto el nombramiento efectuado por la Comisión Auxiliar de Conchillas á favor de don Francisco Torres, para sepulturero de esa localidad.

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por la suma de doscientos once pesos cincuenta centésimos ($ 211.50) importe de las reparaciones efectuadas en el edificio de la Comisaría de la 3.ª sección.

44—Se manda liquidar á favor del comandante Quirino Pereyra la diferencia de sueldo que le corresponde por el mes de Febrero ppdo., en su calidad de agregado á la Fiscalía General de Policías.

45—Se aprueba la resolución de la Intendencia Municipal de la Capital, por la que dispuso abonar al señor arquitecto Julio Knab la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.—), por los planos y Memoria correspondientes, para el edificio á construirse para un hotel en el Prado.

46—Se autoriza á la Jefatura P. de Minas para mandar efectuar en los edificios policiales de las secciones 1.ª, 2.ª, 5.ª y 8.ª rurales, las reparaciones indispensables que indica.

47—Se aprueban los nombramientos efectuados por la Intendencia Municipal de Paysandú á favor de Juan Gamboa, Gregorio Tolcsa y Wenceslao González para peones de los Corrales de Abasto, por renuncia de Pedro Varela, Fructuso Silva y Pedro Silva.

48—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior durante el mes de Enero ppdo.

49—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Colonia durante el mes de Enero ppdo.

50—Se fija en la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales la asignación que ha de percibir la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta Económico - Administrativa de Tacuarembó.

51—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), importe de los alquileres por el mes corriente de las Comisarías de la 1.ª sección y Pirarajá.

52—Se aprueba el cambio de denominación de las Comisarías indicadas por la Jefatura Política de Minas, nombrándose para comisario de la 2.a sección urbana al señor Felipe Segundo; y de la 8.a rural al sargento mayor Mauricio Suárez; subcomisario de la 2.a urbana al de la 6.a rural Máximo Ramos; en lugar de éste al de la 8.a rural alférez Ciriaco Silveira y Acosta, y en reemplazo de este último al subcomisario urbano Alfredo Alonso

53—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) en complemento de obras en el edificio de la Comisaría de Rivera Chica.

54—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Enero ppdo.

55—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Durazno durante el mes de Febrero ppdo.

56—En virtud de lo solicitado por la Jefatura Política de San José, se deja sin efecto la autorización concedida oportunamente para aceptar la propuesta de don José Raymond, para reparaciones á efectuarse en el edificio de la Comisaría de la 6.ª sección rural, quedando facultada, en cambio, para contratarlas con el señor Vicente Bruzzeches por la suma de seiscientos veinticinco pesos ($ 625.—).

57—Se concede autorización al señor José Olaso para construir una línea telefónica desde su estancia situada en Las Flores, Departamento de Río Negro, hasta la casa de comercio de los señores A. Bascans y C.ª.

58—Se concede autorización al señor Julio Rivero, representante de la Empresa Telefónica «La Nacional» de Paysandú, para prolongar la línea que actualmente posee y llega hasta el arroyo Celestino, en una extensión de ochenta kilómetros.

59—Se concede el despacho, libre de derechos, solicitado por la Compañía Telegráfica «Western», de un cajón conteniendo doscientos kilos de cintas de papel aceitado para trasmisión de telegramas.

60—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para suprimir la desinfección de ropas de los inmigrantes rusos destinados á la Argentina que trasbordan en los vapores de la carrera; y para efectuar en cambio una inspección ocular en cada uno de los inmigrantes.

61—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para invertir, de sus rentas propias, la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) en los gastos que demande la construcción de un cerco para la huerta que establecerá en la Isla de Flores.

62—Se aprueba el nombramiento efectuado por la Comisión Nacional de Caridad á favor de la señorita Rosario Silva, para el cargo de ayudante de la Escuela Asilo Maternal núm. 1, por renuncia de la señorita Aida Farell.

63—Se aprueba la aceptación de la renuncia presentada por el señor Macario García del puesto de practicante interno del Asilo de Expósitos y Huérfanos, hecha por la Comisión Nacional de Caridad.

64—Se aprueba el nombramiento efectuado por la Comisión Nacional de Caridad á favor del doctor César J. Crispo Acosta, para el cargo de profesor de la Escuela de Enfermeros y Enfermeras, por renuncia del doctor Carlos Butler.

65—Se aprueba la aceptación de la renuncia presentada por el señor Juan A. Costa del cargo de practicante interino de la Casa de Aislamiento, hecha por la Comisión Nacional de Caridad.

66—Se manda librar por el Ministerio de Hacienda, orden de pago á favor de Eugenio Barth por la suma de doscientos treinta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 238.50), por un cajón de aparatos telefónicos para la Oficina de la Presidencia.

67—Se manda librar por el Ministerio de Hacienda, orden de pago á favor de don Raymundo Delfino por la suma de cuarenta y siete pesos ($ 47.—) por medios sueldos que le fueron deducidos en los meses de Marzo y Abril de 1908, como comisario del Departamento del Salto.

68—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que por la Contaduría General se proceda á la liquidación correspondiente á la suma de trescientos sesenta pesos con cuarenta centésimos ($ 360.40), á favor de la Usina de Luz Eléctrica, por alumbrado é instalaciones para este Ministerio y varias de sus dependencias en Enero ppdo.

69—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de José Azaretto para ocupar una plaza de guardahilos de la Oficina Central del Telégrafo Nacional y para el puesto de éste (peón) á don Manuel Moreno.

70—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de Fabio Moran para peón de cuadrilla, en reemplazo de Antonio Carreño que renunció.

71—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de Antonio Carreño para guardahilos del Telégrafo Nacional — Sección Nueva Palmira — en reemplazo de Fabio Moran que renunció.

72—Se concede autorización á la Dirección General de Correos y Telégrafos para disponer mensualmente de la suma de trece pesos ($ 13.—) para pago del alquiler de la casa que ocupará la Oficina Telegráfica de Batlle y Ordóñez.

73—Se manda expedir un Decreto designando á don Héctor R. Gómez para integrar el Consejo Penitenciario.

74—Se expide el decreto á que se refiere el número anterior.

75—Mensaje á la Alta Corte de Justicia comunicando el Decreto que antecede.

76—Se nombra al presbítero don Domingo Lapierre, capellán general de cárceles, por renuncia del presbítero don Dámaso Moreira.

77—Se nombra Auxiliar 2.º de la Fiscalía del Crimen de 2.º turno, á don Antonio Martí Pons, por renuncia de don Adolfo Sacarelo Castellanos.

78—Se manda librar orden de pago por trescientos pesos ($ 300.—) á favor de A. Sanson y C.ª, por trabajos prácticados en la claraboya de la Casa de Gobierno.

79—Orden de pago por ciento setenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 178.60), á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para girar á la Fiscalía Departamental de Soriano, para pago de muebles (cuenta de Jaime Cluselias é hijo).

80—Orden de pago por diecisiete pesos ($ 17.—) á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por 1000 carátulas de bienes raíces para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

81—Orden de pago por cinco pesos ($ 5) para la Dirección General de Impuestos por 1000 hojas papel numerado para la Junta Electoral de Durazno.

82—Se declara cesante al señor Horacio Labandera (hijo) como escribiente de la Oficina Central de la Jefatura Política de la Capital.

83—Se acepta la renuncia presentada por el señor Tomás Almada del cargo de escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 4.ª sección de la Capital, y se nombra en su reemplazo á don José Gasparini, quien, como escribiente de 2.ª clase, será subrogado por Nicasio D. Lacorde.

84—Se resuelve que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sólo puede percibir las multas impuestas á los empleados, cuando quede disponible la cantidad asignada en el presupuesto, aplicándose ese criterio á los empleados de la Cárcel Correccional.

85—Orden de pago á favor de Francisco Bonani por trece pesos ($ 13.—) por trabajos de albañilería en el Ministerio de Hacienda.

86—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para crear una plaza de masajista con la asignación de cuarenta pesos mensuales ($ 40.—) y se nombra para desempeñar ese puesto al señor Carlos Adolfo Gleisner.

87—Se libra orden de pago á favor del señor Juan Bidone por tres mil ochenta pesos ($ 3.080.—) como saldo del pago de la propiedad adquirida por el Estado en la Avenida de los Pocitos.

88—Se aprueba el nuevo plan adoptado por la Comisión de Caridad para la organización interna de la Casa de Aislamiento y por el cual se crean nuevos servicios aumentándose los practicantes y enfermeros y se nombra director al doctor José R. Mestre.

89—Se autoriza al Correo para adquirir varios materiales de máquina y caldera necesarios para el vapor «Correo del Uruguay» y equipo de los tripulantes.

90—Se aprueba el modelo de gallardete propuesto para el vapor «Correo».

91—Se dicta resolución aprobando las suspensiones impuestas por la Jefatura Política de la Capital á los médicos forenses doctores Vitale y Viacaba con motivo de omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

92—Se suspende por el término de un mes sin goce de sueldo al Alcaide de la Jefatura Política de Rivera, Arturo Martínez, por omisiones cometidas en el desempeño de su cargo.

93—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina una nota del Correo, sobre carbón para el vapor «Correo del Uruguay».

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Oficial Mayor del Ministerio

SE NOMBRA Á DON ANGEL L. DUFOUR

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 22 de 1909.

Hallándose vacante el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores por haber obtenido jubilación el señor Miguel Alberto Flangini, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras no se provee en forma definitiva el expresado empleo, encárgase de su desempeño al Secretario de Legación de 1.ª clase, ciudadano don Angel L. Dufour.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Días 20 y 22 de Marzo de 1909

Nota de la Legación en el Brasil—Solicita ordenanzas aduaneras, etc.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Sobre despacho, libre de derechos, de una boya luminosa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Relativa á gastos de locomoción para el coronel Felipe Lagarmilla.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Sobre gastos de prima de enganche.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Sobre gastos de reclutamiento.—A la Contaduría General.

—Expediente de Miguel María Ugarte—Sobre diferencias de sueldos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de varios agricultores de la Colonia Valdense—Sobre patente de giro.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Antonio Mérola—Sobre descuentos de sastrería.—Al Directorio del Banco de la República.

—Liquidación núm. 19.485 por $ 11, á favor de Bianchi Hnos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.481 por $ 150 42, á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación núm. 19.482 por $ 199.50, á favor de Antonio D. y Manuel Lussich.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.483 por $ 107.50, á favor de la sucesión Varzi.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.486 por $ 26.75, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.484 por $ 34.50, á favor de Clodomiro de Simone—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Relativa al refuerzo para el rubro «Pasajes fluviales y terrestres».—A la Contaduría General.

—Expediente de Rosa Rodríguez de Regúnaga—Sobre liquidación de pensiones.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado en Inglaterra—Remite un pedido de la casa Huntley Palmers, sobre una ordenanza municipal.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Fernando Iribarren—Sobre construcción de un embarcadero en el arroyo Las Vacas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación número 19.480 por $ 263.50, á favor de Rossi, Miramonte y C.ª—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre datos que debe suministrar la Dirección de Aduanas á la Dirección General de Estadística.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita leyes y reglamentos aduaneros para la Legación del Paraguay.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan B. Varzi, sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Carlos Vallaro, sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Felipa G. de Gordillo, sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Francisco Rodríguez, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Tomás Pelayo, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Francisco Rivero, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Felipe Fasfaro, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre devolución de impuesto inmobiliario para varios.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Teodoro Vázquez, sobre devolución de impuesto inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Domingo Minhondo, sobre devolución de impuesto inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de este Ministerio—Nombrando al señor Carlos Alvarez, procurador de la Dirección de Impuestos Directos.—A la Dirección de Impuestos Directos.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Liceo Politécnico del Salto

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Marzo 19 de 1909.

(Carpeta 365—Año 1908).

Habiendo sido adquirido por el Estado el Liceo Politécnico del Salto, de conformidad á lo que dispone la ley del 9 de Julio del año ppdo., y considerando urgente el proveer á la designación del respectivo personal, á fin de que se halle habilitado

el establecimiento para abrir las clases el próximo mes de Abril;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director del Liceo Politécnico del Salto, al señor Ismael Feo, señalándosele como remuneración la suma de doscientos pesos ($ 200.—) mensuales, con la obligación de desempeñar las tres cátedras que oportunamente se indicarán.

Art. 2.° El señor Director propondrá á la mayor brevedad al Poder Ejecutivo los profesores y personal de servicio y administración así como el correspondiente presupuesto.

Art. 3.° Hasta la sanción del nuevo Presupuesto, las erogaciones á que obligue el funcionamiento del Liceo, se satisfarán con cargo á la partida de $ 212.000.— del decreto de 5 de Enero de 1907.

Art. 4.° Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Exposición-feria N. de Ganadería

SUBSIDIO Á LA QUE SE CELEBRARÁ EN ROCHA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 19 de 1909.

(Carp. 1891—1908).

Vista la nota de la Asociación Rural del Departamento de Rocha, solicitando el concurso pecuniario del Gobierno para el mayor éxito de la Exposición-feria Nacional de Ganadería á celebrarse en aquella ciudad en los días 4, 5 y 6 de Abril próximo, y atento á lo informado por la División de Ganadería,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 2.000, que será remitida á aquella corporación en concepto de subsidio, con que el Gobierno contribuye á la realización de dicho torneo.

De la suma que se acuerda, la Comisión organizadora de la Exposición deberá destinar á premios en dinero una tercera parte por lo menos y cobrar derecho de entrada sólo en los días de la apertura y clausura del acto.

Además procederá á instalar una báscula de acuerdo con el decreto de 12 de Febrero ppdo. y remitirá á las Divisiones de Ganadería y Agricultura los datos que éstas le soliciten, acerca del número y calidad de los productos, procedencia de los mismos, monto de la venta, etc.

Dentro del primer mes de clausurado el torneo, rendirá cuenta detallada de la inversión del subsidio, elevando á este Ministerio los respectivos comprobantes, en forma, á los fines que procedan.

La cantidad de $ 2000 que se acuerda, se imputará á los $ 40.000 de la ley de 6 de Agosto de 1908.

Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Congreso de Medicina Veterinaria

ADHESIÓN AL QUE SE REALIZARÁ EN LA HAYA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 20 de 1909.

(Carpeta 298).

Vista la nota que precede, de la División de Ganadería, solicitando autorización para adherir al Congreso de Medicina Veterinaria de La Haya;

Considerando el Poder Ejecutivo que es conveniente para el fomento de nuestra industria ganadera y para obtener en los mercados europeos las facilidades de expansión comercial que merecen los sanos productos de su elaboración en el país;

Considerando: Que en el programa para el 9.° Congreso Internacional de Medicina Veterinaria, aparte de las cuestiones administrativas que de hecho corresponde tratar á la División de Ganadería, existen otras que se refieren á la profilaxia, higiene, anatomía, patología, diagnóstico ó tratamiento de las afecciones en los animales, las que son de carácter esencialmente técnico;

Considerando: Por último, que también figuran en el cuestionario del Congreso tópicos que se refieren á la Enseñanza Veterinaria;

SE RESUELVE:

1.° Concédese á la División de Ganadería la autorización que solicita para adherir oficialmente al Congreso Internacional de Medicina Veterinaria de La Haya, debiendo aquella repartición preparar una Memoria en la que se exponga su organización y cometido y todos aquellos datos que considere útiles al fin que se persigue.

2.° Cométese al Instituto de Higiene Experimental la redacción de un memorandum en el que se condensen los trabajos de laboratorio efectuados en el país, en favor de la profilaxia de enfermedades contagiosas de los ganados, procedimiento de aislamiento, métodos de desinfección y de vacunación; así como también los datos que hagan conocer sus instalaciones y funcionamiento.

3.° Encárgase al Consejo de la Escuela de Veterinaria el designar al profesor ó profesores de la Escuela que redactarán una exposición con los datos de su organización actual, condiciones para la obtención del título, programas y servicios que empieza á prestar al país la institución.

4.° Aprobados por el Ministerio los trabajos, serán impresos por su cuenta con cargo á «Eventuales», en un folleto destinado á circular entre los congresales de La Haya.

5.° En oportunidad se designará la persona ó personas que representarán á la República en aquel torneo.

6.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Empleados de Instrucción Primaria

DIFERENCIAS DE SUELDOS RESPECTO DE LOS INFERIORES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE UN SUPERIOR.

Caso de don Benjamín Silva Graña

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 20 de 1909.

(Carpeta 475—1907).

Vistos: estos antecedentes relacionados con la reclamación de haberes iniciada por don Benjamín Silva Graña, Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rocha;

Resultando: Que el peticionario solicita el pago de la diferencia de los sueldos por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, asignados á los empleos de Auxiliar y Secretario-Tesorero de la referida corporación;

Que funda su pedido en la circunstancia de haber desempeñado durante esos meses el último de dichos puestos, por cuya razón entiende que se halla amparado por el artículo 43 del decreto de 14 de Marzo de 1907;

Considerando que si bien es cierto que la disposición contenida en este artículo, acuerda diferencia de sueldo al empleado inferior que desempeñe las funciones de un superior inmediato, por vacancia, renuncia, fallecimiento, cese ó promoción efectiva ó interina del titular, también lo es que esa diferencia sólo corresponde en los casos en que se haya dado cumplimiento á los requisitos exigidos por el artículo 48 del mismo decreto, es decir que la promoción ó nombramiento interino haya sido propuesto por el jefe de la repartición, aceptada la propuesta por el Ministerio y comunicada á la Contaduría General;

Que de este expediente no resulta que se hayan observado esos extremos, indispensables para la aplicación de la disposición citada;

Que, no obstante la consideración de haberse resuelto con este mismo criterio casos análogos al que motiva esta resolución, es de indiscutible conveniencia establecerlo como pauta general, en vista de la frecuencia con que se repiten estas reclamaciones improcedentes;

SE RESUELVE:

Desestimar el petitorio de don Benjamín Silva Graña, para que se le abonen las expresadas diferencias de sueldos y declarar aplicables á todos los empleados de la Dirección General de Instrucción Primaria y de sus dependencias (excepción hecha de los maestros) las disposiciones contenidas en los artículos 42 á 50 del Acuerdo de 14 de Marzo de 1907.

Devuélvanse estos obrados á dicha corporación, la que llevará esta medida á conocimiento de las Comisiones Departamentales con transcripción de los artículos citados.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Edificación Escolar

LLAMAMIENTO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUIR UN EDIFICIO EN «PASO DE LOS FRANCOS» (CANELONES).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 20 de 1909.

(Carpeta 814—Año 1908).

Habiendo la Inspección Técnica de Edificios Escolares formulado los planos del edificio á construirse en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones), para asiento de la escuela rural núm. 30, y redactado el pliego de condiciones y la Memoria descriptiva á que debe subordinarse dicha obra,

SE RESUELVE:

Disponer que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á llamar á propuestas para la construcción del precitado edificio, que será de los del tipo número 6, con capacidad para cincuenta alumnos, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva (incluyendo las disposiciones adicionales), formulados por la Inspección de la referencia. Pase el expediente al Ministerio de Obras Públicas y comuníquese.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

CONSTRUCCIÓN EN «CORRAL DE PIEDRA», DEPARTAMENTO DE FLORES

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 19 de 1909.

(Carpeta 1579—Año 1908.)

Vistos estos antecedentes de los que resulta:

Que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Flores solicita la suma de setecientos pesos ($ 700.—), para cooperar á la construcción de un edificio destinado á la escuela núm. 20 del precitado Departamento;

Que los vecinos de «Corral de Piedra», donde ha de llevarse á cabo la obra, ofrecen contribuir á su ejecución con la suma de trescientos pesos ($ 300.—), y dos hectáreas de terreno, juzgadas suficientes para ese fin, dada la población de la referida localidad;

Considerando lo informado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, acerca de la conveniencia de que el nuevo local corresponda al tipo número 6, con capacidad para 50 alumnos,

SE RESUELVE:

1.° Pasar este expediente á la Dirección General de Instrucción Primaria, á fin de que imparta las órdenes del caso para que la respectiva Comisión Departamental recabe del vecindario la suma de trescientos pesos ($ 300 —) que éste ha ofrecido donar, y se proceda á la escrituración de las dos hectáreas de terreno antes mencionadas.

2.° Una vez cumplido lo que antecede, estos antecedentes serán devueltos al Ministerio, el cual los remitirá al de Obras Públicas á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á propuestas para la construcción del local, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, formulados por la Inspección de la referencia.

3.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Marzo de 1909

Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes relacionados con el pedido de datos formulado por el Cónsul de Estados Unidos de Norte América sobre salarios y movimiento obrero. Se acompañan publicaciones de la Oficina del Trabajo.

—Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, pedido de publicaciones sobre organización y funcionamiento de los Departamentos de Obras Públicas y de Trabajo solicitadas por el Cónsul de Portugal.

—Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros —Expediente caratulado «Envases y objetos revestidos para líquidos», de propiedad del señor Enrique Harry Tudor.

—Ministerio de Hacienda—Para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas pasa un escrito de los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo 42 metros de tela metálica.

—Universidad—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución por la cual concédese licencia sin goce de sueldo á don Aníbal Chacón, empleado de la Oficina de Análisis de Aduana.

—Contaduría General — Comprobante de inversión del subsidio acordado á la Asociación Rural de San José para la celebración de la Exposición Nacional que se efectuó en el mes de Noviembre ppdo.

—Se expide al señor Serafín Battestin, por don Eduardo H. Fontana, el certificado que solicita del Jurado recaído en el concurso de la beca de piano, efectuada el 29 de Noviembre ppdo.

—Contaduría General— Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Ganadería, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Alojamiento de Inmigrantes—Escrito del señor Juan Carlovich ofreciendo sus servicios como intérprete de ese establecimiento.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Con sus antecedentes pasa un escrito del señor Pedro A. Barros, apoderado de la Sociedad Anónima «Refinería y Destilería del Uruguay» (en liquidación), pidiendo testimonio de las escrituras de contratos que se hallan en esa Escribanía.

—Archívase un memorándum de la Comisión Central de Extinción de Langosta, sobre marcha de la langosta en el país.

—Ofíciase al Consejo Nacional de Higiene pidiendo se active la tramitación del expediente sobre jubilación de la señora Josefa V. de Hernandorena.

—Ministerio de Obras Públicas Escrito del señor Severino Machado pidiendo autorización para extraer piedras amatistas de los campos de propiedad del Estado situados en la 1.ª sección del Departamento de Artigas.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, relacionada con la denuncia de varios comerciantes sobre ausencia del contrastador de ese Departamento.

—Se acusa recibo y se archiva una nota del Consejo de Patronato de la Escuela de Comercio, comunicando varias resoluciones que ha adoptado de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1908.

—Consejo de la Escuela de Comercio—Escrito del señor Lengoust relacionado con el concurso para proveer la cátedra de Francés de esa Escuela.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Marzo de 1909

A informe de la Contaduría General se remite la nota de la Inspección Técnico-Administrativa núm. 10 relacionada con el pago del sobresueldo del Auxiliar de dicha Inspección.

—A la Oficina Hidrográfica se le transcribe la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el telegrama que le ha dirigido el Encargado de Negocios de la República en Holanda, dando cuenta de la salida de la draga «Uruguay VII».

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, relacionada con la construcción de corrales de abasto en la Villa de Treinta y Tres.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia).

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de pesos $ 2501.07, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasa la solicitud núm. 224 del Tranvía al Paso Molino y Cerro, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa de Aguas Corrientes, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 75.000 kilos de plomo en lingotes.

—A la Inspección General de Vialidad; con sus antecedentes, pasa el escrito del señor César Martinelli por la sucesión de José A. Martinelli, relacionado con el retiro de los materiales adquiridos por el Gobierno de dicha sucesión.

—Habiéndose dado comienzo á los trabajos de dragado del arroyo Pantanoso, se resuelve archivar el escrito del señor don Rafael H. Tabares, por el saladero de Rosauro Tabares é hijos, relacionado con el dragado del mencionado arroyo, etc.

—Se dispone tener presente la nota de la Oficina Técnico - Administrativa del Puerto, pidiendo aumento del sueldo que disfruta el ingeniero ayudante de División, don Enrique Baita.

—A toma de razón por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, pasan las solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Midland pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de dos locomotoras y diez vagonetas, destinadas á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—De acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se dirije nota al Departamento Nacional de Ingeeieros para que remita datos respecto á la explotación de vías férreas en el país, etc., y una reseña de las minas de oro existentes, para ser entregados al señor Ministro de la República, en Bélgica.

La Secretaría

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Marzo de 1909

Regimiento de Artillería—Remite un pasaje á favor del artillero Carlos Villanueva, que debido á haber pasado el tiempo de su validez fué requerido nuevamente, quedando sin valor.—A la Junta de Administración Militar á sus efectos.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permisos para retirar del Polvorín Nacional y remitir á Maldonado y Durazno, respectivamente, 2 cajones de dinamita forcite al primer destino y 2 al segundo.—Concedidos.

—Sobrino y Varela—Permiso por 2 cajones conteniendo 1 200 tiros para revólvers.—Concedido.

—Carmen García, menor de sargento mayor—Solicita se le expida cédula por separado.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Ramona Silvera, menor de capitán—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno de turno.

—Roque Merentiel—Solicita inclusión en listas del Paraguay y liquidación de haberes.—Al Fiscal de Gobierno de turno.

—Jacinto García, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Angel Leira, ex soldado con premio de constancia—Solicita reincorporación á la lista respectiva.— Al Fiscal de Gobierno de turno.

—Batallón 3.° de Infantería — Solicita premio de constancia para el soldado Angel Benítez.—Vuelva á informe de la Contaduría General.

—Carmen Belén, hija de general—Solicita acrecentamiento de pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Pablo Bañales (hijo)—Solicita se despache libre de derechos un paquete postal conteniendo 2 pistolas Colt. — Concedido en cuanto á lo que corresponde á este Ministerio, debiendo por la exoneración de derechos recurrir el interesado á donde corresponde.

—Menores Olasagasti, hijas de capitán—Solicitan licencia por seis meses para pasar á Buenos Aires.—Concedida.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Expediente relativo al abanderamiento del vapor «Hugo».—A la Escribanía de Marina á sus efectos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica nombramiento del teniente 1.° Luis M. Bergalli para agregado militar de la Legación de la República en Francia.—Comuníquese al Estado Mayor General y Contaduría General á sus efectos.

—Tomasa López de Maldonado, viuda de subteniente—Sobre cédula y pensión. Informe el Estado Mayor General.

—Dirección General de Aduanas—Solicita sean remitidos á esa Aduana los antecedentes relativos á los 98 cajones de pólvora marca «R. F. C.» depositados en la Fortaleza General Artigas.—Diríjase nota á la Dirección General de Aduanas haciéndole saber que el Gobierno ha resuelto no efectuar el remate de la referencia y destinarla para salvas, abonando su importe si se presentara su propietario.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 22 de Marzo de 1909

Trámite—José Martegani C. de competencia; Adolfo del Campo queja. Ricardo A. Williams con el Fisco, Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli, Roque Pesqueira concurso, seis en causas criminales consultadas.

Administrativo—Antecedentes relativos á una denuncia formulada por varios vecinos de la sección Chacras de Cerro Largo solicitando la separación del teniente alcalde del 2.o distrito de esa sección, idem relativos al certificado de revisación del protocolo y R. de Protocolizaciones llevado en 1908 por el escribano R. Alfaro, de San José; denuncia formulada por don Manuel Daniva en representación de don Manuel Sontes en el sumario que se instruyó á José y Julián Franqui por cortar árboles en terrenos de propiedad de Sontes, el señor Juez L. Departamental de Rocha se queja de la demora en expedirse informes periciales por él dispuestos y que ha debido evacuar por el químico de los Tribunales, el señor Juez Letrado Departamental de San José denuncia la resistencia del Encargado del Registro de Embargos é Interdicciones á inscribir un embargo por él dispuesto, la Intendencia Municipal de Montevideo comunica una nueva lista de Jurados exonerados por la Honorable Junta Económico-Administrativa y otra de los ciudadanos designados por la misma corporación para reemplazarlos; el Juez de Paz de la 8.ª sección de Tacuarembó solicita diez días de licencia; antecedentes relativos á la denuncia recogida por la Oficina de Informaciones sobre desalojos judiciales violentamente efectuados en la villa de Artigas; el Sr. Juez L. Departamental de Artigas remite el certificado de la revisación del protocolo y R. de Protocolizaciones llevado en 1908 por el escribano José M. Souza. El de Paysandú remite igual documento respecto del escribano Delfino Baycé. El Actuario del Juzgado L. Departamental de Flores solicita doce días de licencia. El Juez de Paz de la 10.ª sección del Departamento de Tacuarembó eleva la relación de las causas civiles tramitadas en su Juzgado durante 1908, relaciones quincenales mandadas archivar: cuatro y tres; expedientes pasados á estudio: once; cuadernos de protocolos revisados y rubricados: doce; oficios librados: cuatro; legalizaciones: dos.

En la audiencia de esta fecha la Excma. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional revocable del penado Carlos Johnson.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 22

Trámite—Dionisio Viera con la Junta Económico-Administrativa de Soriano, Morales con La Comercial, los herederos de Manuel Alvarez y Josefa Jardín con Faustino Silva y Colman, suc. de Ibes Le Hir con Miguel A. Sierra, Damián Aicardi con Antonio W. Parsons, dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—David Botta con Mauro Echagoyen, sucesión Carolina Queirós de Fonseca con Oscar de Castro Queirós, una en causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 22

Trámite—Juan J. Bonjour con Teresa Mascaró, Gervasio Burgueño con Manuel Arana, Silvano Correa y otros con Francisco Noriega, Fernando Rebolledo con Petrona García de Esteves, Ricardo Acosta con Mariano Heredia, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero.

Interlocutorias—José Cammarano con Doroteo R. Diago.

Definitivas—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 22

Trámite-Test. de Delfina García de Stewart, test. de Josefa Quincoces, suc. de Clara Fernández de Pérez, sucs. de Carlos María Escalada, Carlota Silva de Escalada y Julio Escalada y Silva, suc. de Matilde Passo y Larravide, sucs. de Salvador Grau y Teresa Fogliadora de Grau, test. de María Torterolo de Colazzo, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, sucs. de Telésforo, Zoilo y Andrés Vignoli, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin de Cervetti y Venancio Cervetti Vachin terc. deducido por Alcides González, suc. de Tertuliano Ramos, Angel Méndez Usher con Virginia Parsons apelación del Juzgado L. Dep de la Capital, A. Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons inc. por separado, ants. relativos á la incapacidad de doña Zelmira Ramospé de San Martín, sucs. de Francisco y Leonardo Estévez, Ricardo Franco Fernández con Adolfo Pastori y Angel Battegazzori, suc. de Manuel Abascal inc. Abenero Abascal, Antonio Berrone por su hijo menor Antonio Berrone, Cayetana Noguera de Morín, Román Muñoz por sí y otros, Eulogio y Segunda Muñoz y otros con José Barreiro, Gabriel Trelles con doña Dolores Teco apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, Juan Bautista, Nicandra y Nicanora García Zorrilla con Manuel Sáiz Martínez, Carlos E. Barros hoy su suc. con Jorge Lesser, Erlinda Rodríguez de Betarte con la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, Ruperta Santana con el doctor León Cristóbal Sánchez Montes, Juan Márquez, antc. relativos á la incp. de don Martín Martínez, Francisco Escudero Fernández, José y Andrés Landoni, Cayetano Crespi, José Mantegani, Vicente Marmora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos Obreros Albañiles, E. Garcé con Juan Bordabehere incidente de Guillermo Pereda, Manuel Pereira (hijo) con el doctor Eibio Fernández apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes incidente de mensura con Juan M. Bauzá, el doctor Carlos Berrutti con la suc. de Lucas Rocha, suc. de Plácido Santos de Rebuledo y Lorenza Berriel de Rebuledo y otros, Manuel Sáiz Martínez con Carlos Alvarez, concurso Mercedes Castilla de Rivas, Isidro Quintana con Victoriana Calciner apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Juana López Misa.

Interlocutorias—Suc. de Teresa Márquez de Fernández, suc. de Santiago Carrara, suc. de María Badalá de Vizenzo, Joaquín G. de Freitas con Severino Etchegaray, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Definitivas—Juan Arrencochea Gandra, Juan Bautista Oxandabaratz con Daniel da Silva y Concepción Gómez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 22

Trámite—Suc. de Luis Rosso, oficio del Juzgado L. Departamental de San José, Edelmira Passo de González Vázquez, Florisbela, Clara, Floricio y Reynaldo Claro da Cunha, Carlos Lamuratti con Tiburcio Lota, test. de Agapita Flores de Solsona, Julia Terra de Piaggio, Catalina Berrutti con Sandalio Yubero, incapacidad de Rosalía Gianoni, sucesión de Eduviges Rela de Pequeño, Ricardo Espalter, Andrés Calzada con Tomasa Illescas de Batallan, Marcos Pierro con sucesión Margarita Abramo de Curcio, suc. de Andrés Natal, Margarita V. de Durán con Rogelio Durán, José Borrego, M. V. de De-Bellis, tutela de la menor Juana Alliegues, incapacidad de D. Acuña y Luis Panario, Santiago Balestra, Amalia Salgado de Martínez, Enrique Ravera de Mainero, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía., Francisco Sagarra con Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona, sucs. de Pedro Staricco y Angela Gandulfo de Staricco, Manuel, Carmen y Manuela Alcain, Catalina Fargas de Bion.

Interlocutorias—Leopoldina Calisto de Outeda con Alejandro Outeda, suc. de Pedro Hernadou, Manuel Egusquiza con Medardo Mesa y otros.

Impedimentos—Mariano Ferreira con el estudio de los Dres. Vidal y Otero, incidente sobre recusación Letra M., incidente letra N. promovido por el doctor Alfredo E. Castellanos contra el doctor Ricardo Acosta en autos Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero.

José S. González, Actuario Especial.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 22

Trámite—Suc. de Martín Mojana, test. de Hermógenes Vicente Martínez, suc. de Norberto del Campo, suc. de Manuel Pose (incidente), suc. de Ana Mela de Cazalás, suc. de Clandestina Muñoz de Gutiérrez, suc. de María Rosini de Rampoldi, suc. de Luis Lerma, suc. de Ramón Soubier, suc. intest. de Manuel Piñeiro, suc. de Manuel Gandra, Francisco Fernández contra la suc. de Lorenzo Ures, María Ramos de Colombo contra M. Colombo, Agustín Navarro contra los señores Mariño, Agosto Ravera y C.ª, el doctor Angel Chiolini contra Teresa Molinari, apelación del Juzgado L. Departamental de San José, la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública contra la test. de Enrique García incidente promovido por los peritos, Teresa Colombel de García Riestra, Rosa Escobal de Johnson, Rosa Johnson de Marzol é Isabel Johnson de Márquez, Adela Esteves de Echude contra su esposo Pedro Echude, María Blanco de Panizza, Cándida Elisa Blanco de Soto y Ramona Hortencia Pereira de Blanco, suc. Manuel Altus, José Barrera contra Vicente Cáceres y Roberto Littlejon y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, suc. de Teresa Maumus de Colombell, Baldomero Jordi y Mascort contra Adolfo Víctor Silva Almeida y Félix Bocayuva, María Basilia Cattalurda de Isnardi, conc. voluntario de José M. Barreto, suc. intestada Manuela Alsinties, Fructuoso A. Camarea contra José Antonio Camargo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, oficio de la Oficina de Crédito Público, ants. relativos á la menor Josefina Romani, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno referente á los autos sucs. de José Melli, Trabucati y Cía., contra César Germán Augusto, suc. de Juan Domingo del Campo, Félix Vitale contra Lefor Gallardo, conc. de la test. de Juan H. Martínez.

Interlocutorias—Testamentaría de María Pérez de Velati, José Shaw contra Eugenio Berrutti.

Definitivas—Corina Figueroa de Sánchez, antecedentes relativos á don Miguel Navarro.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 22

Trámite—Pedro Disabella con Antonio López Castillo, conc. Frandiño, Rossi y Montans con Coriolano Cuadro, Gaetano Severi con Brignone Hnos, Martín E. Guichón conc. judicial, Engelbert Hardt y Cía. con Machado y Núñez, Westein, Niding y Cía. con Francisco Solano Perdomo, Atilio J. Prato con Manuel Arteaga, José Facello, Cándido Medina y José Balboa.

Interlocutorias—Fioravante Rosa, José Bulla con Ramón Bulla, Julio Lestido concordato judicial, Ricardo Fernández con Antonio Ramas.

Definitivas—José Bellatti y C.ª matrícula de comerciantes, Banco Popular del Uruguay solicitando inscripción de modificaciones en sus estatutos, conc. Juan Mallarino, Banco Dotal Uruguayo inscripción de estatutos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 22

Trámite—Blas Patrone con Gerónimo del Carlo y Carmen Gutierrez, Felipe Dournau con Manuel Pérez y Cía. Lda., Francisco Paredes con R. de Peñafort, Blas Graside con María Paredes, Manuel Espalter con P. S. Grané, B. Graside con Mario París, Manuel Espalter con Pedro S. Grané, conc. Luis Gabet, una providencia reservada, Sociedad Anónima de Lanchajes con Narciso Caprario, Juan Iglesias calificación, Angel A. Caprario, Manuel Bravo con Bruno Iruleguy.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de pararayos en el depósito denominado «Capurro Nuevo» 1, 2 y 3.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el lunes 5 de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*La Dirección.* 5976-v.ab.5.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 46, y doña **Genoveva Mosquera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 449-v.mz.31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Salvati**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 223, y doña **Antonia Scaramelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 450-v-mz.31.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Picciano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Tacuarembó número 82, y doña **Felicia Balle**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 582A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 451-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Castañeira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 252, y doña **Faustina Fontana**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 452-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 9 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caccia**, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Minas núm. 330, y doña **Teresa Meraviglia**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Minas núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 453-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Joaquín Urrotavizcaya**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Constituyente 49, y doña **María Arambel**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 53A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 454-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Scotegnazza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 30, y doña **Perfecta Otero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 455-v.mz.31.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Botta**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Mercedes Rodríguez**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asuncion del Paraguay, domiciliada en la calle San Salvador número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Lerena Juanicó* Oficial del Estado Civil. 456-v.mz.31.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bruchou**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Belardoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo paraque sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 457-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rey**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Sofía Clementina Schmidt**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 458-v.mz.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Peralta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fe s/n., y doña **Eloisa Varela Chaves**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que superen de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 459-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo de 1909, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lizuain**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 478, y doña **Julia Alonzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 460-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 71, y doña **Teresa Pestilloni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 461-v.mz.31.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bernardo Briñadello**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cuchilla Juan Fernández, y doña **Luisa Neira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 462-v.mz.31.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edelmiro Eiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña **Catalina Cross**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala (Canelones), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 463-v.mz.31.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta y don Edmundo Fitzpatrick, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario. 5974.v-ab.21.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Teresa Basso de Porcile, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 363, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 22 de 1909.—*Luis Basso.* 5975-v-abril 17.

Venta de Peluquería

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Gerónimo Roca y Lorenzo Cuiligotti, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Peluquería, situada en esta villa, calle 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 17 de 1909.—*Genaro Musculiato.* 5973-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía, en San José, con fecha 5 del actual ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este lugar bajo la razón de Taro y Curuchaga, citándose por el término de treinta días á todos los que tengan cuentas con la expresada casa.—Costa de Monzón (Departamento de Soriano), Marzo 20 de 1909.—*Taro y Curuchaga* (en liquidación), 5972-v.ab.21.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Consejo Penitenciario

2.ª LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez á licitación pública, para la construcción de ventanas, puertas y portones de hierro, correspondientes al lavadero, panadería y cocina de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y los planos respectivos, se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 27 del actual á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*La Secretaría.* 5971-v-marzo 27.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas de madera destinadas al cuerpo central del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 259, en donde se abrirán las propuestas el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 13 de Marzo de 1909.—*La Secretaría.* 5910-v.mz.23.

Dirección de Censo y Estadística

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen de Estadística Municipal de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el jueves 1.º de Abril próximo entrante, á las diez y media a. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*La Dirección.* 3939-v.ab.4.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A. de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el sábado 27 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuere mas conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 19 de 1909. —*La Dirección.* 5968.v.mz.27.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACIÓN DE VALORES

Esta Dirección, debidamente autorizada por el Superior Gobierno, llama á propuestas á las casas impresoras establecidas en el extranjero para la provisión de los valores destinados á la percepción del impuesto á los tabacos, con arreglo á las siguientes cantidades:

Para cigarros no habanos 3.000.000 de fajas de $ 0.004 c/u., para cigarros no habanos, 14.000.000 de fajas de $ 0.002 idem; para cigarrillos, 3.000.000 de fajas de $ 0.01 idem; para cigarrillos, 12.000.000 de faja de $ 0.02 idem; para tabacos, 16.000.000 de $ 0.02 idem; para cigarros importados, 12.000.000 sin valor idem.

Dichas propuestas, deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría donde serán abiertas el 1.º de Abril próximo á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Lzo. Casolani.*—V.º B.º—*Zas.* 5948 v.ab.1º.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN EMPADRONAMIENTO

Citación á los propietarios de la 8.ª sección judicial, ó sea la zona cuyos límites son: **por el Norte,** partiendo de la Bahía, el Arroyo Seco hasta su cruce con la calle Santa Fe, esta calle hasta Aramburú, Aramburú hasta Rocha, ésta hasta San Eugenio y San Eugenio hasta Avenida General Flores; **por el Este.** dicha Avenida desde la calle San Eugenio hasta Cuñapirú, ésta hasta Arenal Grande y Arenal Grande hasta La Paz; **por el Sur,** la calle La Paz desde Arenal Grande hasta Gaboto, ésta hasta Miguelete y Miguelete desde Gaboto hasta la Bahía; y **por el Oeste,** la Bahía desde la calle Daymán hasta la Barra del Arroyo Seco (calle Entre Ríos).

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria las propiedades comprendidas en la zona arriba deslindada, se cita y emplaza á sus propietarios por segunda y última vez hasta el 31 del corriente, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1908-1909 á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento con la anticipación necesaria para poder pagar en tempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, cada propietario, ó quien lo represente, dará á la Oficina, al presentar las planillas, **los datos exactos de nombre y nacionalidad, y las calles y todos los números de puertas de las fincas á que dichas planillas se refieran.**

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán, además, los títulos ó los planos respectivos.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo: Desde las 7 de la mañana, hasta las 5 de la tarde. — Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Cleofe P. Coteló.*—V.º B.º *Márques.* 5882-v-mz.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, apoderados de los señores Nobles y Hoare, de Londres, Inglaterra, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Barnices negros del Japón, colores y aprestes ó masillas; y cuya marca consiste en la denominación: «N. H.» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Ricardo Sánchez.* Director. 5967-v.mz.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 13 de Abril á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Direccion General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de

rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5991-v.ab.15

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5851-v-mayo 15.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, o que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5816-v.mz.31.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor José A. de Freitas, que ha pasado á ser Decano de la misma, se convoca para dicha elección á los señores profesores y sustitutos que tienen derecho á intervenir en ella. Se realizará el 24 del corriente mes, á las 3 p. m., bajo la presidencia del referido señor Decano, en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito núm. 265.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Pablo De María*, Rector—*Carlos María Sorín*, Secretario General. 5865-v.mz.25.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.3-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cañada de Nieto».—Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día *trece* del próximo Abril á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5950 v. ab. 13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día trece del próximo Abril á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 1951—v. ab. 13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón del Coronado», Departamento de Artigas.

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón del Coronado», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día 13 del próximo Abril á las 2 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5952-v-ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Caballos» Departamento de Artigas

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Caballos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día trece del próximo Abril á las 3 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5953-v.ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Quiebra Yugo».— (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Quiebra Yugo», Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día 13 del próximo mes de Abril á las 3 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5954-v.ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro».—(Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5955-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á la 1 y 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5956-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5957-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Colonia Belgrano», Departamento de Colonia.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Colonia Belgrano», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día *siete* de Abril próximo á las 4 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5958-v-abril 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Tres Esquinas», Departamento de la Colonia.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Tres Esquinas», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día *siete* de Abril próximo á las 3 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlos todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5959-v-abril 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Polanco», Departamento de la Colonia.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Polanco», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día 7 de Abril próximo á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5960-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «San Juan», Departamento de la Colonia.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «San Juan», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día 7 de Abril próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5961-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Florida.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día seis de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5962-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Mendoza», Departamento de Florida.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Mendoza», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día seis de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5963-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día *seis* de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5964-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Escuela de primer grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un edificio destinado á la escuela de primer grado núm. 1 en la villa de Guadalupe (Canelones) con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia Municipal hasta el día dos de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5915-v-abril 2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5897-v.ab.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5898-v-mzo.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en la Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5899-v.ab.12.

Junta de Administración Militar

2.º LLAMADO Á LICITACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Llámase por segunda vez á propuestas, por el término de ocho días, para la construcción de un edificio destinado á cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 29 del corriente, para ser abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrán lugar simultáneamente el mismo día en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—Montevideo, Marzo 23 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5972-v.mz.29.

Segundo llamado á licitación para la construcción de un edificio destinado á Academia General Militar y Escuela Naval.

Esta Junta por disposición superior llama á propuestas por el término de 15 días para la construcción de un edificio destinado para asiento de la Academia General Militar y Escuela Naval.

El formulario para presupuesto, pliego de condiciones generales, Memoria descriptiva y planos correspondientes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de orden, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

El Estado se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no conviniesen á sus intereses.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5900-v.mz.27

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á *pensión*, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas*. 5821-v.mz.31

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1885:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.º Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.º Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 24 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.º *Patria* entre Canelones y Maldonado, manzana núm. 1239, con 47 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.º Inca esquina Cunapirú, manzana núm. 864, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 48 metros de frente al Sur por la calle Cunapirú.

5.º Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 40 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 93 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.º Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 861, con 8 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 30 centímetros en la línea media del fon-

do.—Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca

7.° San Fructuoso entre José L. Terra (antes Caсupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 134 y 138.

8.° Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.° Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.° Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección.* 5388-v.ab.18

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

LICITACION

La Inspección General de Limpieza Publica, llama á licitación para la compra de doce á catorce mil kilogramos de la llamada *Palma Karanday*, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina calle Estanzuela número 9.

Las propuestas se abrirán el 23 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Inspección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*La Inspección.* 5933-v.mz.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.° cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5354. v-ab. 6

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.* 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Médica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Roy, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección.* 5311-v ab.9.

EXTRACCION DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección.* 5486-v.ab.1.°.

COMISION AUXILIAR DEL PANTANOSO

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el aprovechamiento del vaciadero de basuras domiciliarias en la Sección del Pantanoso, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 del corriente á las 10 a. m., reservándose la Comisión el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas si así lo requiriesen los intereses que representa.—Pantanoso, Marzo 13 de 1909.—*La Comisión.*

5908-v.mz.29.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría.*

5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Moscardi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reconquista número 179, y doña **Amelia Nicolini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 79

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

400-v.mz.24.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Urtasun**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rampla 75, y doña **Joaquina Pastora Sosa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 433-v.mz 28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Sada, Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 41, y doña **Leonor Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viabeles, Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 432-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 68, y doña **Marina Cabana**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.

415-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Gandós**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingo número 56, y doña **Laura García Casalia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 416-v.mz.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Enrique Villanueva**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle Recinto número 124, y doña **Esperanza Eudoxia Tejada**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Recinto número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 401-v.mz.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez Sánchez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro núm. 200, y doña **Amalia D'Angelo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 434-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Silva**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] núm. 31, y doña **Angela Pivotti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle [illegible] núm. 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

435-v.mz.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nieto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 91, y doña **Soledad Castelño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 447-v.mz.31.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Piffaretti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas 130, y doña **Sofía Gianetto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 422 v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cono Bocco**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Rivello, domiciliado en la calle Río Negro núm. 46, y doña **Carmen Pietrafesa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano, domiciliada en la calle Colonia 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 423-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Vázquez Barriere**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 134, y doña **Wenceslada Sahara Callorda Acosta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 424-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Pascual Batto**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Atahualpa, domiciliado en la calle Curiales núm. 10, y doña **Ramona Villar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil 425-v.mz.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Speranza** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 181B, y doña **Julieta Solí**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 436-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Laco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 431, y doña **Mariana Mailuquet**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 437-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calderata**, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 452, y doña [illegible], de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 417-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Otero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Vázquez número 165, y doña **Rosaura Blas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Magallanes número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 402-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Camiou** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Emilia Barral**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 403-v.mz.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Lezcano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pampas núm. 402A, y doña **Damiana Bayarres**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas núm. 402A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 438-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vicente Molina**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 47A, y doña **María Margarita Teresa Pongibove**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

439-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli núm. 21, y doña **Dolores Castro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianelli núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 440-v.mz 28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Amadeo Bado**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada núm. 26, y doña **Antonia Josefa Graniel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 443-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Villar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli núm. 2, y doña **Manuela de los Reyes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, ha-

ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo mande la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 444-v.mz 28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cornelio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Pampas núm. 189, y doña **Carmen Pittaluga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Pampas núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 433-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Regueira**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Batoví núm. 68, y doña **Carmen Calvo**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 404-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 31, y doña **Carolina Carlini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 403-v.mz.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 222, y doña **Isidora Campollo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 406-v.mz.24.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Parenti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en Melilla, y doña **María Valtarina**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 418-v.mz.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerente número 8, y doña **Ana D'Alessio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 448-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Javier Villasante**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Carrasco s/n, y doña **Angela Guidobono**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 426-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s/n; y doña **Sara Rúa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 427-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Regalado**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en el barrio Umberto s/n. y doña **María Regalado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 407-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro M. Baccino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agricultura núm. 24, y doña **María Giriboni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 408-v.mz.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Casaglia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en los Pocitos, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Catalina Ferrari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 444-v.mz.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Surroca**, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión agrimensor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ellauri núm. 37, y doña **Antonia Delgado**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Ellauri núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 428-v.mz.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Romero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad español, nacido en España; domiciliado en la calle José L. Terra número 280, y doña **Amalia Bacigalupo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 419-v.mz.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Cabuto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Isidoro Demaría núm. 72, y doña **Juana Gabriela Pereda**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 2. Uruguayana núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 429-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Francisco Logullo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 61, y doña **María Felicia Charruti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 430-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso y Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalided español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Agraciada núm. 772, y doña **Blanca Gutiérrez Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Agraciada núm. 772.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 409-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Texidor**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada núm. 785, y doña **Tolentina Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada núm. 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 410-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ado Succo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Moyano, domiciliado en la calle Particular s/n, y doña **Lucía Graciano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 411-v.mz.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio De Lafuente**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 8, y doña **María Magdalena Taño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 412-v.mz.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Cetrulo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Defensa número 2, y doña **Eva Paulerchi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 445-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Berdullas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José Ladislao Terra número 120, y doña **Carmen Isso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 446-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Balassi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 167, y doña **Pilar Varela**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 413-v.mr.24.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **María Páez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino del Cerro núm 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 420-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Oromí**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 250, y doña **Vicenta Carrás**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 421-v.mz.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Angel Dogliotti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 240 (12.ª sección), y doña **Isolina María Musto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 414-v.mr.24.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854.v-ab.20.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v jn.17

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rebagliatti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5867-v.ab.8.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5540-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urieste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5945-v.ab.27

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Bautisla Nocetti, se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 650.—Paysandú, Marzo 6 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Juan Bautista Nocetti y en ellos la rectificacion de varias partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil.—Resultando: que se pide la rectificación de las siguientes partidas: *A*) la de casamiento del causante, que aparece la esposa con el apellido Nanno en vez de Nano, los padres de ésta como Francisco Nanno y Matilde Ferrari y la madre del causante con el apellido Varri en vez de Barile; *B*) las de bautismo de Esteban, Eugenia Matilde y Amalia Victoria, en que aparece el primero como hijo de Juan B. Nochetti y Cristina Mane, la segunda como hija de Juan Noceti y la tercera como hija de Juan Roseti y Cristina Muna, siendo los verdaderos nombres de los padres Juan Nocetti y Cristina Nano, y; *C*) las actas de nacimiento de Juan, Juana y María en que aparece la abuela paterna respectivamente con el apellido Barril, Barrí y Barri en vez de Barile, figurando además en la de Juana el apellido de la madre y del abuelo materno, escrito Nani en vez de Nano.—Resultando que los testigos don Juan Bautista Firpo y don Agustín Granzella (f. 21 y 22), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante. Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación y que corrida vista al señor Juez de Paz autorizante de las actas del

Registro del Estado Civil y al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata. Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Considerando: Lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que se indica en el primer Resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—A. Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano Público. De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Marzo 11 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5926-v.mz.24.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5781-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Parejas de Piá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazándose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco, Rodolfo, Juan Carlos y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5771-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en los autos del concurso formado á los señores Arcos y Rejo, se convoca á junta de acreedores para la audiencia del día treinta del corriente á las tres p. m., previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1648 del Código de Comercio se procederá con el número de acreedores que concurran.—Florida, Marzo 16 de 1909.—*José Torres*. 5966-v.mz.30

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, por auto de fecha tres del actual, el comerciante de Sarandí Grande, don Andrés Bonomi, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de *treinta días* á contar de la primera publicación, de este edicto, para que presenten al Síndico, don Pedro Vicente, los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5878-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833 v.my.5

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de ados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5633.v-mz.31.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5906.v-mayo.14

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato, hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—San Eugenio, Marzo 5 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5892-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5301-v.ab.9

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Demetria González de Rodríguez, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno, Marzo 5 de 1909. Vistos: Este incidente seguido por don Toribio Areosa y Eduardo Fernández Echenique en representación de don Francisco Rodríguez y otros sobre inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de Juan Prebiterio Rodríguez y sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Silveria Demetria, Martiniano Galo y Octaviana Rodríguez, por decir en la primera (fs. 9 del expediente agregado) que la nacida se llama Demetrio en vez de Silveria Demetria, la segunda (fs. 8 del expediente agregado) que el nacido se llama Galo, en vez de Martiniano Galo, y la tercera (fs. 35 de estos autos) por decir que Octaviana Rodríguez es hija legítima de Dorotea González en vez de decir de Demetria González. Resultando probado que el nacimiento de Juan Prebiterio no se inscribió oportunamente, así como también que están probados los errores apuntados en las actas de la referencia. Considerando: que se han llenado todos los requisitos establecidos por la ley para la rectificación de partidas y que se han hecho las publicaciones respectivas sin que se haya presentado oposición á dichas rectificaciones. Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley de la materia y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos: Autorízase al Juez de Paz de la 2.ª Sección para inscribir en los libros el nacimiento de Juan Prebiterio, nacido el 23 de Junio de 1888 y previo pago de la multa que determinará dicho funcionario. Rectifíquense las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo fin se librará oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, acompañándose además las partidas que se desglosarán, y á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, debiendo publicarse esta sentencia en dos diarios de la Capital. Justificado lo último, y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*.»—Y á los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace la presente publicación.—Durazno, Marzo 16 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5970-v.ab.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripcion treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se ace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar núm. 7 de la manzana número 64, ubicada en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5895-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana núm. 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5896-v-mz.26.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 93 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.mz.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de ayer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cavallotti y Dufau, quedando dueño del activo y pasivo el socio Julio G. Dufau y separado de ella don Federico Cavallotti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Julio G. Dufau.—Federico Cavallotti*. 5969-v.ab.17.

Venta de farmacia

Participo al público que por escritura otorgada ante el escribano Alberto J. Martínez, he prometido vender á don Manuel García (hijo) la «Farmacia Supparo», situada en la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás: *Manuela Alvarez de Casás*. 5949.v-ab.15.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha 15 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo Borgio y Luis Garbuyo en el ramo de café, billar y restaurant situado en la calle Agraciada núm. 733a, y el señor Luis Garbuyo, á su vez vendió su parte de bienes al señor Ercole Cantoni. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*Lorenzo Borgio—Luis Garbuyo—Ercole Cantoni*. 5948.v-ab.15.

Compromiso de venta

Por la presente hago saber que he comprometido en venta á mi socio don Santiago Arduino la parte del negocio en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado existente en la calle Maldonado 576 y Juan M. Blanes 99.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Luis Bagardi*. 5944.v-ab.17.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en la panadería denominada «Flor de la Victoria», situada en el «Pueblo Victoria» de este Departamento, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Santiago Murdach. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1909.—*Fructuoso Scaroni*. 5942-v.ab.14.

Al comercio

El que suscribe, en su carácter de apoderado de la señora viuda é hijos de don Pedro Nazabal, hace saber al comercio y al público en general que ha proyectado la venta á favor de don Santos Vidaur, de la casa de comercio que el nombrado Nazabal tenía establecida en Molles de Quinteros, undécima sección del Departamento del Durazno, citando á la vez á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi escritorio, calle Figueroa núm. 205, con los correspondientes justificativos, vencido cuyo término el comprador quedará á cubierto de toda responsabilidad de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Nicolás Inciarte*. 5933-v-abril 16.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Angel Manggiaroti la casa de comercio que tengo establecida en la Estación Capurro, 2.ª sección judicial del Departamento de San José, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo que acuerda la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Estación Capurro, Marzo 13 de 1909.—*Cayetano Cubitto*. 5931-v.ab.14.

Sociedad disuelta

Participo al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de Rama y Moreira para explotar el establecimiento de almacén, fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores núm. 177, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo don José Rama y separado el que suscribe.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*José Moreira*. 5937-v.abr.14.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en la calle Sierra núm. 152 á doña Antonia Dalucca. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, 17 de Marzo de 1909.—*Salvador Oroz*. 5936-v.ab.14.

Fotografía vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Belisario Montes de Oca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 312, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*Angel Sacco*. 5932-v.ab.9.

Al comercio

Participo que he prometido enajenar á los señores Blixen y C.ª mi casa de comercio en el ramo de joyería sita en la calle 18 de Julio núm. 420. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días á notificar la existencia de sus créditos respectivos.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Francisco Frangella*. 5930-v.ab.15.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha doce del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baliarda y Compañía, ha quedado disuelta, y con la misma fecha y por ante el mismo escribano hemos formado una nueva sociedad que gira bajo la misma razón social de Baliarda y Compañía.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Baliarda y Compañía*. 5939-v.ab.15.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Benito Pereyra y Compañía, en la calle Venezuela y Figueroa, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Pereyra. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Benito Pereyra.—Emilio Riva*. 5928-v.ab.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Dalte y Bonifacino las existencias de de mi casa negocio sita en la calle Tacuarembó y La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Manuel García*. 5922-v.ab.14.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos prometido vender á los señores Esteves y Manaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Cuchilla Negra, 3.ª sección del Departamento de Rivera, y que gira bajo la razón social de Domingo Uria y C.ª—A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Marzo 13 de 1909. — *Domingo Uria y C.ª*. 5921-v.ab.8.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en Polanco, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Miguel Ibargoyen.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Polanco, 15 de Marzo de 1909.—*Ibargoyen Hermanos*. 5920-v-abril 8.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que habiendo desistido del propósito de celebrar un contrato de sociedad, ha quedado perteneciendo exclusivamente al señor Carlos Mir, el comercio que en el ramo de fábrica de tapones tenía éste establecida en la casa núm. 178 de la calle Lavalleja, y cuyas operaciones habían comenzado solo al nombre del señor Claudio Albert.—Montevideo, 13 de Marzo de 1909.—*Claudio Albert.—Carlos Mir*. 5918-v-abril 8.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada en esta ciudad el tres del corriente mes, por ante el escribano público don Luis Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la firma G. Dotres y Compañía, que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado el activo y pasivo de ella á cargo del socio señor don Ricardo M. Jalalabert.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*G. Dotres y C.ª* 5912-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 5 del corriente y por escritura pública, otorgada ante el escribano don Honorino Mello, ha quedado disuelta en este lugar la razón social de Escurra, Esteves y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Ezcurra y don Antonio Ezcurra, quienes indistintamente en lo sucesivo usarán la firma Escurra Hnos.—Hospital, (Departamento de Rivera), Febrero 5 de 1909. 5916-v.ab.8.

Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber, que hemos contraído compromiso de vender á don Juan Quadrelli y á escriturarle á los treinta días, contados desde hoy, la «Carnicería de la Cuchilla», establecida en la ciudad, calle Constituyente núms. 216 y 218, siendo de nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 31 del corriente mes.—Montevideo, Marzo 12 de 1909.—*Ricardo Rebella.—Gerónimo Sacco*. 5913-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Chiappini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Arenal Grande número 306, esquina á la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el Camino Millán número 285 «Almacén de la Llave», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Santiago Banchero* 5913-v.abril-8.

Venta de almacén y tienda

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la casa de comercio de mi extinto esposo Pío Ardanaz, consistente en los ramos de tienda y almacén, establecida en el paraje denominado «Palas de Arapey», 7.ª sección judicial del Departamento del Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio, por cualquier concepto, deberán presentarse dentro del término de treinta días, en el Salto, en casa del señor Fermín Torres, pasado el cual no se reconocerá ningún crédito, que se presente.—Palas de Arapey, Marzo 12 de 1909.—*María Arias de Ardanaz*. 5907-v.ab.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Jacinto Fleitas y Juan Bautista Lomazzi las existencias de mi

casa de negocio situada en Parada Esperanza, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 12 de 1909.—*Angela G. de Boutron.* 5905-v.ab.14.

Venta de almacén y tienda

Se hace saber al comercio y al público en general que don Francisco Mautone ha vendido su casa de comercio, almacén, tienda y ferretería situada en el «Chileno Grande», Departamento del Durazno, á los señores Ferreira hijo y Hno., quedando el pasivo á cargo de don Francisco Mautone, á quien deben dirigirse sus acreedores con los justificativos que los acrediten como tales.—Chileno Grande, Marzo 12 de 1909.—*Francisco Mautone.—Ferreira hijo y Hno.* 5903-v.ab.7.

Venta de almacén y tienda

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á favor de don Leocadio Garín las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, giraba en este paraje.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mansavillagra (Departamento Florida, Marzo 12 de 1909.—*Félix Garín.* 5902-v.ab 7.

Venta de fonda

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Benito Arias la fonda, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominada «Fonda Española», sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Constantino Domínguez.* 5894-v.ab.4.

Lechería vendida

Habiendo prometido en venta hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay; mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la casa calle Ejido 126 de esta Capital, a don Ramón Montero, domiciliado calle Uruguay núm. 158, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarse dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Marzo 10 de 1909. —*Antonio Roán—Ramón Montero.* 5893-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo, según escritura hecha por don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta Capital bajo la razón de Bidart y Aizpeolea, en el ramo de botica, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Carlos Aizpeolea. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Carlos Aizpeolea.—Armando D. Bidart.* 5891-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Pastorino Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en el Miguelete (Paso Mendoza), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Juan Oyhanondo Barthe.* 5890-v.ab.4.

Venta de almacén y tienda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que en mi carácter de apoderado de mi hermano don Francisco Valdéz, he prometido vender á los señores Pedro Alberto y León Purtscher la casa de comercio de propiedad de mi dicho hermano, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos, gira en el paraje denominado «Ombúes de Lavalle», undécima sección judicial de este Departamento de la Colonia.—Rosario, 8 de Marzo de 1909.—*Fernando Valdéz.* 5889-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano don Conrado Sáez, con fecha 7 del corriente en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos constituida en el ramo de tienda, almacén y despacho de bebidas, sita en la Estación Tarariras, que giraba bajo la razón social González y Viegas y por la misma escritura de disolución se ha formado nueva sociedad entre los señores Claudio González y Daniel Gimenat, quedando esta última á cargo del activo y pasivo.—A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Colonia, Marzo 9 de 1909.—*Claudio Gonzalez, Daniel Gimenat.* 5888-v.ab.4.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, he vendido á los señores Mario Victor Nardini y José María Frabasile mi establecimiento de comercio titulado «La Tiendita», sito en la calle Rivera 250. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1909.—*Vicente Viola.* 5886-v.ab.13.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Manuel Pérez el despacho de bebidas de mi propiedad establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Ramón Yrume.* 5884-v.ab.4.

Al comercio

Llevamos á conocimiento del comercio en general, que por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano señor Genaro Gilbert el 1.° del corriente mes, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de José A. García y Cía. que giraba en «La Granada», Departamento de Tacuarembó, y por escritura autorizada hoy en esta ante el escribano señor Claudio A. Viera, hemos vendido las existencias de la misma al señor Anselmo P. Ibargoyen, quedando á nuestro exclusivo cargo las cuentas á cobrar y pagar.—San Fructuoso, Marzo 8 de 1909.—P. p.—Sucesión Celestino Rubio:—*Juan Alonso y M.* 5877v.ab.13.

Venta de Peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Eduardo C. Lepra mi casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 70. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Bruno P. Figueredo.* 5876-v ab 3.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 20 de Febrero del corriente año, hemos vendido á los señores Manuel Pita y Amarante M. Amaral las existencias de la casa de comercio que bajo la razón social de Vicente Pita y C.ª teníamos establecida en India Muerta, 2.ª sección judicial del Departamento de Rocha, quedando la extinguida firma á cargo de todas las cuentas á cobrar.—Las personas que hasta esa fecha tengan cuentas contra la referida casa deben pasar á cobrarlas dentro del término de 30 días.—India Muerta, Febrero 20 de 1909.—*Vicente Pita.—Manuel Pita.* 5875-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Flores núm. 52 (Villa de la Unión), bajo la razón social de Spagola y Biscaya, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Biscaya.—Villa de la Unión, Marzo 9 de 1909.—*Alejandro Spagola—Esteban Biscaya.* 5871-v ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo y por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Amaro G. Chao, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón de Veró y Alonso, con asiento en la calle Cerro Largo 485A, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente L. Vero.—Montevideo, Marzo 9 de 1909. —*Vicente L. Vero.—Carlos Alonso.* 5869-v.ab.2.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio en general que he comprado el despacho de bebidas de don Ernesto Torrani, sito en la calle Capurro y Meca, frente á la «Destilería Oriental». Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, como fija la ley respectiva.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1909.—*Felix Sassi.* 5868-v.ab 2.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Señora quedó disuelta la sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que bajo la razón de Supparo y Messetta teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle Comercio núm. 71, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Supparo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 8 de 1909.—*Pedro Supparo.—José Massetta.* 5864-v-abril 1.°.

Tienda vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Leonardo Soltier, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, la tienda que tengo en la calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, 5 de Marzo de 1909.—*Federico Zeballos.* 5862-v-abril 7.

Venta de café

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de negocio «Gran café y baar Au Parisien» sita en la calle Andes núm. 162 esquina Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Antonio Padé y Compañía.* 5861-v.ab.1.°.

Carnicería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de A. B. Bozzano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Pagola número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, libre de todo compromiso y el que se juzgue perjudicado con este aviso, debe presentarse dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, 8 de Marzo de 1909.—*Ramiro Gago.* 5860-v.ab.1.°.

Café Marconi

Por el presente participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Tomás Cozzolino, todas las existencias de mi casa de negocio denominada «Café y Bar Marconi» calle Yacaré núm. 13. Por tanto y cumpliendo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días que marca la dicha ley, al «Café y Billar del Teatro Urquiza» calle Mercedes núm. 61 esquina Andes, donde les serán reconocidos sus créditos.—Vencido el plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Carlos Marchessi.* 5859-v.ab.7.

Aviso

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez e Hilario Gutiérrez mi establecimiento de Tambo, situado en la 11.ª sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en el domicilio calle Andes núm. 176, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Jorge Parker.* 5857-v.mz.31

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 aviso al público en general y al comercio en particular, que he vendido mis derechos de propiedad de la Agencia Cobradora Sud Americana, á don Antonio Ginesta, y que los que se consideren mis acreedores, pueden presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar en el escritorio de la referida Agencia, calle Buenos Aires 240.—Montevideo, Marzo 7 de 1909. —*Luis Thilo.* 5856-v.mz.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos teníamos constituida en la Villa de Sarandí del Yi bajo la razón social de Núñez y Ungo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Emilio Ungo, por lo que se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar contra la indicada sociedad, se presenten dentro del plazo de treinta días á cobrar en la citada Villa de Sarandí del Yi ó en esta ciudad, en la calle San José 164. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Manuel Núñez.—Emilio Ungo.* 5855-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunicamos, que por escritura que el veinte y tres de Octubre último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Céndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de ganadería con establecimientos en los siguientes puntos de la República: en Rebolledo, Departamento de Florida; Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó; Mosquitos, Departamento de Canelones; y próximo á la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando á favor y cargo de don Justo P. de Feña todo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores ó los que se consideren con algún derecho presentarse á reclamarlos en esta ciudad, calle 18 de Julio 827B, dentro del término de ley.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909—*Justo P. de Feña.—Esteban F. de Peña.* 5853-v.mz.31

Billar y despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Arellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia N.° 73 esq. Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Cayetano Tommasino.* 5846-v.mz 30.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Leandro Magliano y Adolfo Zunino, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Municipio entre Carmen y Uruguay. Y cito á todo el que se considere acreedor para presentarse en el término de 30 días para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Margarita G. de Petrone.* 5845-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrero el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia número 89, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Juan Alba.* 5844-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Farinasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 59, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga.* 5843-v.ab.4.

Venta de carbonería

Habiendo prometido vender á don Valentín Pittameglio el despacho de carbón establecido en la calle Rocha núm. 5, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prescripto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Fernando Sposito.* 5842-v.mz.30.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días. — San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Terán.* 5840.v-ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel Paris las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa núm. 195, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Manuel Suárez.* 5838-v.mz.28.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor Antonio Riera mi casa de negocio «Peluquería y Perfumería P. Bonora», situada en el Barrio Diego Lainas, calle Mauá sin número. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Pascual Bonora.* 5837-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, he vendido al señor Horacio Ascheri la barbería de mi propiedad, situada en la calle Colonia número 414. Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Nicolás Claromonte.* 5836-v.mz.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á doña Francisca C. de León, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y camisería, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones), Marzo 4 de 1909.—*Genoves Conde.* 5835-v.mz.28.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordogui la tienda de generos denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 584B y siendo de nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 28 de Febrero último, citamos y emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabino y C.ª* 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad Freire Hnos. Según escritura que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hanty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.° de 1909.—*José M.ª Freire.* 5829-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender á don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.° de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa y mueblería, situada en la calle Uruguay esquina Yí, giraba con la firma de E. Peyrot y C.ª, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. Quedan prevenidos los interesados que se consideren acreedores á la firma mencionada á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Joaquín Fuentes.* 5826-v-mzo 25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano público don Juan A. Perelló, ha sido disuelta la sociedad Adip Abraham, del comercio de Paysandú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Adip Abraham y desligado de ella don Emilio J. Neffa.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Adip Abraham.—Emilio J. Neffa.* 5825-v.mz.25.

Venta de lechería

Por el presente hago saber al público que he ajustado vender á don Ramón Bustamante el despacho de leche que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 696.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Artebano Gavagnin.* 5824-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel y José Esperón bajo la razón de Manuel Esperón y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle 8 de Octubre núm 120, esquina a la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Francisco Casás.* 5823-v.mz.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-v.ab.1.°.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Juan P. Vila, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida en esta Capital bajo la razón social César Serafino y C.ª y cuyo objeto era recibir comisiones y consignaciones en general, quedando á cargo del señor César Serafino el activo y pasivo de la sociedad.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*César Serafino.—Carlos E. Gloodidofsky.* 5820-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Alvarez y Nimo las existencias del comercio de almacén al detalle y despacho de bebidas sito en la calle Cerrito núm. 23 esquina Juan L. Cuestas núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Antonio Recarey.* 5819-v.mz.24.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Francisco Falg, he prometido en venta á don Lorenzo Calero, mi casa de comercio, que constituye el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Andes número 118. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Salvador Ferrari.* 5818-v.mz.24

Venta de almacén y ferretería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Antonio Barca todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería y despacho de bebidas al detalle, tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida y que se denomina «Almacén Universal».—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Bernardo Pérez.* 5813.v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 39	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
3.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
3.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 19	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montevideo	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	
2.º	2.º grado núm. 2	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 1	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1892.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaren una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 23 de Octubre de 1893.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1892, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

5565-perm.-828

acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Ferrea.* 5812-v-mz.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 250 esquina Piedad núm. 430, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*José Casquierra.* 5811-v marzo 24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que les corresponden, del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodrigo Camora y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 251, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*Alvarez y Nimo.* 5803-v-marzo 23.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-v.marzo 30.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Ricardo Suárez ha prometido vender á los señores Marcelino Viqueira y Gerardo Sánchez los negocios de panadería con todas sus existencias, sitos en la calle San Salvador núm. 275 esquina Municipio y Constituyente casi esquina San Salvador, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor señor Suárez, se servirán presentarse á cobrarlas con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor Pons, calle Defensa 784, de 8 á 12 a. m., dentro del término de 30 días y que vencido este plazo se otorgará la escritura definitiva de compra-venta, quedando desde entonces los compradores señores Viqueira y Sánchez exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Ricardo Suárez.—Marcelino Viqueira.—Gerardo Sánchez.* 5802-v-mzo.23.

Al comercio y al público

Les participo que he prometido en venta, á don Pedro Bernadet Marrero, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, poseo en la Avenida General Artigas esquina á la calle de Santa Lucía, de este pueblo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pando, Febrero 27 de 1909.—*Santiago Cigliuti.* 5801-v.mz.23.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos.* 5795-v.mrz.28.

Venta de negocio

Por el presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Caubarrère la casa de comercio que en el ramo de almacen, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 24 de 1909.—*Pesquera y Bildosteguy.* 5777.v.mz.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas [illegible] en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1899 y 3.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y [illegible] Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillermo
Abal Hnos. y C.ª
Alvarez Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olinto C.
Arena Luis A.
Artigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.ª [illegible] J.
Benzo Blas
Bernal Domingo
Berninzoni Juan
Boatto y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pizano
Bossio Manuel L.
Souza Amalia P. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Roguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de [illegible] José
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Hecarlo
Cuello Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Cristal Pedro
Cruz Petrona C. de
Quinas Bernardo
Crespo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª B. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Grandich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Hesiguera Francisco A.
Hovell y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymundo
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López García Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lazcano Domingo

M

Montevideo Luis
Macedera Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Gagna y C.ª
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnos.
Méndez Hnos.
Morallos Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oblol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Pauson Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicenta
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Juste
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Scelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teimas Josefa
Tesanos y C.ª
Irías Hilario
Tríay Bartolomé

U

Urriburbro Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Soedo José
Vera Juana F.

Ñ

Alfre Ginés

Z

Zibechi Fernando
[illegible] Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordaberry Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tallce y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan O.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Goloróns Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Bagliettto y Segnez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Roguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardoso y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
[illegible]
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Petrano Hnos. y C.ª
Perconmino y C.ª
Pettinou, Galliaberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Rosa Luis (hijo)
Ros y González
Sardi y C.ª J. S.
Scelotto Hnos. y C.ª
Selvallo y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Simina y Molinos
Tallce Hnos. José y A.
Tallce y Moretti
[illegible] Hnos. de Guillermo
[illegible] y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Liniuug y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Elías Müller

Rocha

Francisco J. Pintado
Salaberry y Barala

Soriano

Manuel Bastrari
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellacqua y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Liniuug y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berasteoa
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millot
Ildefonso Pereda

San José

M. Ellada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
[illegible] González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mesa
Jacobo B. [illegible]
Teodoro [illegible]
Ergasto P. Sejas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 5847-pm.-1016 *J.as Olivera.*